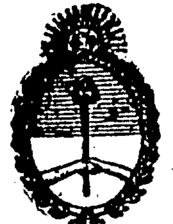


BOLETIN OFICIAL de la Republica Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, martes 9 de octubre de 1973

NUMERO 22.765

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011

EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección:
LEGISLACION: 16 páginas
2ª Sección:
JUDICIALES: 48 páginas
3ª Sección:
COMERCIALES y CIVILES: 28 páginas.

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

Horario de Atención al Público: 12.45 a 17 horas.

Dirección: Santa Fe 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.


19731009



LEYES

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.

Incremento de haberes en determinados regímenes de pasividad

LEY Nº 20.540

Sancionada: Setiembre 11 de 1973.
Promulgada: Setiembre 27 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Increméntanse los haberes de retiro, jubilaciones y pensiones que correspondiere percibir al 31 de mayo de 1973, a los beneficiarios del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, de los regímenes de pasividad de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y de los demás organismos de seguridad, en la siguiente forma:

a) Retiros y jubilaciones cuyo haber mensual sea inferior a un mil pesos ($ 1.000), el veintiocho por ciento (28 %) de la diferencia entre esa suma y el haber al 31 de mayo de 1973;

b) Pensiones cuyo haber mensual sea inferior a un mil pesos ($ 1.000), el veintitrés por ciento (23 %) de la diferencia entre esa suma y el haber a la fecha indicada.

ARTICULO 2º — El incremento en las remuneraciones del personal en actividad dispuesto por la Ley Nº 20.515, no será tenido en cuenta para determinar o reajustar el haber de los retiros y pensiones del personal comprendido en los regímenes a los que se refiere el artículo 1º.

El aumento dispuesto en el artículo 1º se liquidará también a los retirados, jubilados y pensionados cuyo derecho se originara con posterioridad al 31 de mayo de 1973, con relación al haber que les correspondiere percibir a la fecha inicial de pago de la prestación.

ARTICULO 3º — Las disposiciones de la presente ley suspenden al solo efecto de su cumplimiento y por esta única vez, las normas legales vigentes y no suponen su modificación.

ARTICULO 4º — La presente ley rige desde el 1º de junio de 1973.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a once días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE — S. N. BUSACCA
Rafael A. Laborda — Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.540 —

DECRETO
Nº 1.567
Bs. As., 27|9|73.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.

SUBSIDIO

Fondos que serán destinados a la organización de la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología.

LEY Nº 20.536

Sancionada: Setiembre 1º de 1973.
Promulgada: Setiembre 23 de 1973.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Concédese un subsidio de $ 100.000 (cien mil pesos) al Instituto de Matemática Astronomía y Física, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, con destino a la organización de la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología del corriente año.

ARTICULO 2º — El Ministerio de Educación y Cultura prestará el apoyo necesario para la organización de la citada feria.

ARTICULO 3º — Los gastos que origine el cumplimiento de la ley se tomarán de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a primero de setiembre del año mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE — S. N. BUSACCA
Rafael A. Laborda — Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.536 —

DECRETO
Nº 1507
Bs. As., 23|9|73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge P. Taiana.
Benito Llambí.



DECRETOS

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Créanse los Comandos Generales de Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Funciones.

DECRETO
Nº 1.678
Bs. As., 3|10|73

VISTO el artículo 19 de la Ley de Ministerios Nº 20.524 y lo propuesto por el Ministerio de Defensa,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Créanse en el ámbito del Ministerio de Defensa los Comandos Generales de Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea.

Art. 2º — Compete a los Comandos Generales el ejercicio de las funciones siguientes:

Comando General del Ejército

1. La dirección, organización, preparación, empleo y administración del Ejército, inclusive las reservas que se le asignen, acorde con el planeamiento militar conjunto.

2. La participación en el Comité Militar.

3. La formulación y aplicación de la doctrina para el empleo del Ejército de acuerdo con las responsabilidades que determine el Comité Militar.

4. Participar en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional que se vinculen con el Ejército.

5. Participar en el planeamiento militar conjunto.

6. Participar en la elaboración del presupuesto de la defensa nacional en lo relativo al Ejército.

7. Participar en los trabajos de coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en lo relativo al Ejército.

8. El ejercicio de las funciones de movilización industrial que le corresponda, de acuerdo con el planeamiento militar conjunto.

9. El registro, clasificación y distribución del potencial humano instruido destinado a las reservas del Ejército y la promoción en la población de actividades tendientes a mantener o desarrollar aptitudes necesarias para las operaciones terrestres.

10. La participación en la defensa civil en lo que sea de su competencia específica.

11. Prestar asesoramiento en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos dependientes del Ministerio de Defensa cuando deban ser desempeñados por personal del Ejército.

12. La administración, gobierno, justicia y disciplina del Ejército.

13. La proposición al Presidente de la Nación por intermedio del Ministro de Defensa de:

a) Las Fuerzas del Ejército en tiempo de paz y de guerra, y su distribución de acuerdo con el planeamiento militar conjunto;

b) El nombramiento de los comandos y cargos superiores de la Fuerza y comando conjuntos y específicos del Ejército;

c) El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquellos cuya concesión le corresponda directamente, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

14. La designación de los comandos y cargos cuyo nombramiento no corresponda al Poder Ejecutivo.

15. La participación en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para el Ejército y promover el desenvolvimiento o ejecutar aquellos que convengan a sus necesidades.

16. La participación en el desarrollo y fomento de las industrias, investigaciones y experimentaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para las fuerzas terrestres o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

17. El ejercicio de la policía militar de seguridad en su jurisdicción.

18. El estudio, desarrollo, mantenimiento y ejecución, acorde con el planeamiento militar conjunto, de los medios adecuados a las necesidades de la guerra terrestre y al ejercicio del poder terrestre integral, para la defensa territorial de la Nación y colaborar en las operaciones de las otras Fuerzas Armadas.

19. La participación en los estudios y trabajos técnicos relacionados con los problemas geológico mineros, geodésicos, topográficos y cartográficos en las áreas de interés nacional en coordinación con entidades privadas y oficiales, de acuerdo con las competencias que la legislación vigente le asigne.

20. La colaboración en los trabajos meteorológicos y afines de interés para el Ejército.

21. La formación, capacitación, promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades comprendidas en su competencia.

22. La organización, preparación, empleo, administración, justicia, gobierno y disciplina de la Gendarmería Nacional.

23. El ejercicio de la policía de seguridad y judicial, al solo efecto de los delitos de competencia federal, en la zona de seguridad de frontera terrestre y en las fluviales, con excepción de la jurisdicción acordada al Comando General de la Armada, y demás lugares que se determinen al efecto.

24. La preparación de los anteproyectos de leyes y decretos atinentes a las Fuerzas Armadas, en particular del Ejército.

25. La formación, capacitación y habilitación de su personal para el ejercicio de las responsabilidades específicas del ejército.

26. La programación de la capacitación del personal operativo y técnico para la operación y mantenimiento de las aeronaves del Ejército y extender las habilitaciones para su empleo.

27. La dirección de la movilización, el sostén logístico y las comunicaciones del Ejército, de acuerdo con las normas de coordinación establecidas en el planeamiento militar conjunto y conforme a la ley de movilización.

28. El ejercicio de las demás atribuciones que correspondan al Ejército en virtud de las leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente con el mismo.

Comando General de la Armada

1. La dirección, organización, preparación, empleo y administración de la Armada, inclusive las reservas que se le asignen, acorde con el planeamiento militar conjunto.

2. La participación en el Comité Militar.

3. La formulación y aplicación de la doctrina para el empleo de la Armada de acuerdo con las responsabilidades que determine el Comité Militar.

4. Participar en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional que se vinculen con la Armada.

5. Participar en el planeamiento militar conjunto.

6. Participar en la elaboración del presupuesto de la defensa nacional en lo relativo a la Armada.

7. Participar en los trabajos de coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en lo relativo a la Armada.

8. El ejercicio de las funciones de movilización industrial que le correspondan, de acuerdo con el planeamiento militar conjunto.

9. El registro, clasificación y distribución del potencial humano instruido destinado a las reservas de la Armada y la promoción en la población de actividades tendientes a mantener o desarrollar aptitudes necesarias para las operaciones correspondientes al poder naval.

10. La participación en la defensa civil en que sea de su competencia específica.

11. Prestar asesoramiento en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos dependientes del Ministerio de Defensa cuando deban ser desempeñados por personal de la Armada.

12. La administración, gobierno, justicia y disciplina de la Armada.

13. La proposición al Presidente de la Nación por intermedio del Ministro de Defensa de:

a) Las Fuerzas de la Armada, en tiempo de paz y de guerra, y su distribución de acuerdo con el planeamiento militar conjunto;

b) El nombramiento de los comandos y cargos superiores de la Fuerza y comandos conjuntos y específicos de la Armada;

c) El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquellos cuya concesión le corresponda directamente, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

14. La designación de los comandos y cargos cuyo nombramiento no corresponda al Poder Ejecutivo.

15. La participación en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para la Armada y la promoción, el desenvolvimiento o ejecución de aquellos que convengan a sus necesidades.

16. La participación en el desarrollo y fomento de las industrias, experimentaciones e investigaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales, equipos y efectos para la Armada o de su interés predominante, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

17. El ejercicio de la policía militar de seguridad en su jurisdicción.

18. El estudio, desarrollo, mantenimiento y ejecución de acuerdo con el planeamiento militar conjunto, de los medios navales, aeronavales y de infantería de marina, adecuados a las necesidades estratégicas de la guerra naval y al ejercicio del poder marítimo integral, para la proyección ofensiva, la protección de los intereses nacionales en el mar, en sus costas y la defensa naval de la Nación. Colaborar en las operaciones de las otras Fuerzas Armadas.

19. Las exploraciones, trabajos, estudios e investigaciones en el Río de la Plata, el mar, sus costas e islas, la atmósfera y el espacio, exclusivamente con fines de navegación y defensa marítima; sobre oceanografía, hidrografía, astronomía, meteorología, comunicaciones, geografía, magnetismo, cartografía y demás ciencias relacionadas. El desarrollo, mantenimiento, operación y administración de observatorios, estaciones y servicios en la materia, instalaciones y servicios de faros, balizas y señales marítimas, la emisión de señales horarias, del sistema radioeléctrico de localización y otras ayudas y servicios destinados a la seguridad de la navegación.

20. La participación en la formulación y ejecución de las políticas a que se refieren los intereses marítimos nacionales, en cuanto se vinculen a la defensa nacional.

21. El ejercicio de la policía de seguridad de la navegación y la jurisdicción administrativa de la misma, la formación, la habilitación y registro del personal navegante en general; el régimen de los buques, embarcaciones y artefactos navales, el registro de la matrícula y de la propiedad naval, la protección de la vida humana en el mar; la asistencia y salvamento marítimo, el control de averías y la lucha contra incendio en las aguas de su jurisdicción y en los puertos nacionales; la atención y dirección de los sistemas y servicios de comunicaciones para la seguridad de la navegación y en salvaguardia de la vida humana en el mar y ejercer la policía sobre cumplimiento de convenios internacionales de navegación y de las leyes de pesca y caza marítimas.

22. La formación, capacitación, promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades comprendidas en su competencia.

23. La organización, preparación, empleo, administración, justicia, gobierno y disciplina de la Prefectura Naval Argentina.

24. El ejercicio como carácter exclusivo de la policía de seguridad y judicial en las aguas navegables y en los puertos nacionales; en las zonas de seguridad de frontera marítima y en las márgenes de los ríos navegables al sólo efecto de los delitos de competencia federal.

25. La formación, capacitación y habilitación de su personal para el ejercicio de las responsabilidades específicas de la Armada.

26. La dirección de la movilización, el sostén logístico y las comunicaciones de la Armada de acuerdo con las normas de coordinación establecidas en el planea-

miento militar conjunto, conforme con la ley de movilización.

27. La preparación de los anteproyectos de leyes y decretos atinentes a la defensa nacional, en aquello que sea de interés conjunto de las Fuerzas Armadas y en particular de la Armada.

28. La formación, capacitación y habilitación del personal operativo y técnico, para la operación y mantenimiento de las aeronaves y aeródromos de la Armada, para uso militar.

29. Facilitar las instalaciones de la Armada a la actividad civil, conforme con la legislación vigente en la materia, en cuanto se contribuya al fomento o desarrollo general que sirva al interés nacional y en la medida que ello no afecte la función específica para las que dichas instalaciones están destinadas.

30. La cooperación mediante las unidades de sostén logístico de la Armada, en fomento de los intereses marítimos y generales.

31. El ejercicio de las demás atribuciones que correspondan a la Armada en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente con la misma.

Comando General de la Fuerza Aérea

1. La dirección, organización, preparación, empleo y administración de la Fuerza Aérea, inclusive las reservas que se le asignen, acorde con el planeamiento militar conjunto.

2. La participación en el Comité Militar.

3. La formulación y aplicación de la doctrina para el empleo de la Fuerza Aérea de acuerdo con las responsabilidades que determine el Comité Militar.

4. Participar en la determinación de los requerimientos de la defensa nacional que se vinculen con la Fuerza Aérea.

5. Participar en el planeamiento militar conjunto.

6. Participar en la elaboración del presupuesto de la defensa nacional en lo relativo a la Fuerza Aérea.

7. Participar en los trabajos de coordinación de las actividades logísticas de las Fuerzas Armadas en lo relativo a la Fuerza Aérea.

8. El ejercicio de las funciones de movilización industrial que le correspondan, de acuerdo con el planeamiento militar conjunto.

9. El registro, clasificación y distribución del potencial humano instruido destinado a la reserva de la Fuerza Aérea y la promoción en la población de actividades tendientes a mantener o desarrollar aptitudes necesarias para las actividades aeroespaciales.

10. La participación en la defensa civil en lo que sea de su competencia específica.

11. Prestar asesoramiento en la proposición de los nombramientos para los cargos superiores de los organismos conjuntos dependientes del Ministerio de Defensa cuando deban ser desempeñados por personal de la Fuerza Aérea.

12. La administración, gobierno, justicia y disciplina de la Fuerza Aérea.

13. La proposición al Presidente de la Nación por intermedio del Ministro de Defensa de:

a) Las Fuerzas de la Fuerza Aérea en tiempo de paz y de guerra y su distribución de acuerdo con el planeamiento militar conjunto;
b) El nombramiento de los comandos y cargos superiores de la Fuerza y comandos conjuntos y específicos de la Fuerza Aérea;
c) El otorgamiento de grados, recompensas y honores, salvo aquéllos cuya concesión le corresponda directamente, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

14. La designación de los comandos y cargos cuyo nombramiento no corresponda al Poder Ejecutivo.

15. La participación en los estudios tendientes al desarrollo de la infraestructura y los sistemas de transporte y comunicaciones de interés para la Fuerza Aérea y la promoción, el desenvolvimiento o ejecución de aquellos que convengan a sus necesidades.

16. La participación en el desarrollo y fomento de las industrias, experimentaciones e investigaciones necesarias para la producción, desarrollo y perfeccionamiento de materiales y equipos que interesen al poder aeroespacial integral, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Defensa.

17. El ejercicio de la policía militar de seguridad en su jurisdicción.

18. El estudio, desarrollo, mantenimiento y ejecución, acorde con el planeamiento militar conjunto y con el ejercicio del poder aeroespacial integral de todas las actividades, operaciones y medios emergentes de la guerra aeroespacial, para la realización de la guerra aeroespacial estratégica, la defensa aeroespacial, el transporte aéreo y las operaciones aéreas de defensa, transporte y aeronáuticas que se desarrollen en forma conjunta con las operaciones de superficie, sin perjuicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas por este decreto a las otras Fuerzas Armadas. Colaborar en las operaciones de las otras Fuerzas Armadas.

19. La realización y autorización de la cartografía y publicaciones aeronáuticas para la navegación y seguridad del vuelo. Desarrollo de los trabajos, estudios e investigaciones relacionadas con las ciencias que hacen al empleo del aeroespacio y entender en aerofotografía, aerofotogrametría, sensores remotos y registros aeroespaciales sin perjuicio de las actividades que para sus propios fines realicen las otras Fuerzas Armadas.

20. La participación en la formulación y ejecución de las políticas que se refieren a los intereses aéreos en cuanto se vinculen a la defensa nacional.

21. Fiscalización y dirección de la aeronáutica civil, transporte aéreo comercial y trabajo aéreo. Formulación de las políticas correspondientes a través del Ministerio de Defensa; el registro, habilitación y fiscalización del personal aeronáutico y del material de vuelo.

22. La habilitación, registro y fiscalización de la infraestructura aeronáutica nacional, provincial, municipal y privada y el ejercicio del gobierno y administración de la afectada a su jurisdicción; la participación, con los organismos competentes en el planeamiento y proyecto de las obras nacionales de ese carácter. La ejecución de las mismas, y el ejercicio del gobierno y administración de la afectada a su jurisdicción.

23. La organización y la realización de búsqueda, asistencia y salvamento de aeronaves en peligro o accidentadas, inspeccionar los despojos de los accidentes aéreos, investigar y determinar oficialmente sus causas.

24. La dirección de la actividad meteorológica nacional y el desarrollo de las hidrometeorológicas y geofísicas afines. La prestación de los servicios públicos correspondientes de inspección, pronóstico y asesoramiento. La actuación técnica ante los organismos internacionales y extranjeros relacionados con la atmósfera y el aeroespacio. La realización de la actividad agroecometeorológica en coordinación con el Ministerio de Economía.

25. La formación, capacitación, promoción, reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a las actividades comprendidas en su competencia.

26. El ejercicio del poder de policía en el aeroespacio. Entender en el establecimiento y operación de las comunicaciones, la meteorología y las demás instalaciones y servicios para el apoyo, protección y dirección del vuelo y empleo del aeroespacio. La representación del Estado en el aeroespacio.

27. El establecimiento de los servicios de transporte de fomento con material y personal militar de la Fuerza Aérea.

28. El asesoramiento sobre tipos y características del material de vuelo que adquieran las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y los particulares para la atención de sus necesidades, a fin de propender a la mayor racionalización posible del mismo y autorizar su importación si correspondiere.

29. La preparación de los anteproyectos de leyes y decretos atinentes a la defensa nacional, en aquello que sea de interés conjunto de las Fuerzas Armadas y en particular de la Fuerza Aérea.

30. La formación, capacitación y habilitación de su personal para el ejercicio de las responsabilidades específicas de la Fuerza Aérea.

31. La dirección de la movilización, el sostén logístico y las comunicaciones de la Fuerza Aérea, de acuerdo con las normas de coordinación establecidas en el planeamiento militar conjunto, conforme a la ley de movilización.

32. El ejercicio de las demás atribuciones que correspondan a la Fuerza Aérea en virtud de leyes especiales o que por su naturaleza se vinculen directa o indirectamente con la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.

MIGRACIONES

Incremento de aranceles.

DECRETO
Nº 1.647
Bs. As., 2|10|73

VISTO el Expediente Nº 15.442|73, del Registro de la Dirección Nacional de Migraciones, en el que este Organismo solicita la incrementación de los aranceles a percibir de los responsables de los medios de transporte, por servicios extraordinarios de inspección a cumplir en horas o días hábiles y, CONSIDERANDO:

Que entre las facultades y obligaciones que a la Dirección Nacional de Migraciones le acuerdan la Ley 817 y el Decreto-Ley Nº 4.805|63, ratificado por la Ley 16.478, se encuentran las de "inspeccionar los medios de transporte que conduzcan inmigrantes, pasajeros y/o tripulantes, para verificar el fiel cumplimiento de las normas vigentes en la materia" y "fiscalizar la admisión el ingreso, permanencia y egreso de extranjeros, cualquiera sea la forma o condición, o el medio de transporte utilizado para su ingreso", con excepción de lo establecido en el artículo 3º del mencionado Decreto-Ley;

Que el artículo 120 del "Reglamento de Migración", aprobado por Decreto número 4.418|65, determina que el citado Organismo deberá establecer los aranceles que abonarán los responsables de los medios de transporte, por servicios extraordinarios de inspección de contralor migratorio a cumplir en horas o días inhábiles;

Que los actuales montos de esos aranceles, establecidos en función del indicado servicio extraordinario de inspección de contralor migratorio, no guardan relación con el aumento registrado en el costo de prestación de esos servicios, ni con el incremento del precio de los pasajes aéreos, marítimos y terrestres, desde y hacia el exterior, fijado por los responsables de las respectivas empresas de transportes;

Que resulta así procedente la correlativa adecuación de esos aranceles;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los puntos 1º y 2º, correspondientes al inciso d) del artículo 120 del "Reglamento de Migración", aprobado por Decreto Nº 4.418|65, por los siguientes:

1º) En inspecciones realizadas en travesía, el arancel, por cada agente, no podrá ser inferior a dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50), ni superior a treinta y cinco pesos ($ 35,—), por cada período de tres horas o fracción.

2º) Con excepción del supuesto previsto en el párrafo anterior, en todas las inspecciones de contralor migratorio, el arancel por cada agente no podrá ser inferior a dos pesos ($ 2,—), ni superior a cincuenta pesos ($ 50,—) por cada hora o fracción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse tales los miembros integrantes de delegaciones extranjeras que asistan a los actos de transmisión del Mando Presidencial.

DECRETO
Nº 1.654
Bs. As., 2|10|73.

VISTO que el día 12 de octubre de 1973 se llevará a cabo la ceremonia de transmisión del Mando Presidencial, y CONSIDERANDO:

Que en atención a la trascendencia y alto significado de dicho acto, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha cursado las respectivas invitaciones a los Gobiernos con los cuales nuestro país mantiene relaciones diplomáticas, a efectos de que se sirvan hacerse representar por una Delegación Especial;

Que, por consiguiente corresponde declarar a las Delegaciones concurrentes huéspedes oficiales del Gobierno Argentino durante su permanencia en la República;

Por ello y atento a lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en la República, a los señores miembros integrantes de las Delegaciones Especiales de los países extranjeros que concurran a los actos de la transmisión del Mando Presidencial, a realizarse el día 12 de octubre de 1973

Art. 2º — Autorízase al Ceremonial del Estado para que proceda a encomendar la prestación transitoria de servicios extraordinarios al personal del Ministerio de Relaciones Exteriors y Culto [illegible] quien tendrá a su cargo las tareas inherentes a la programación de los actos de referencia.

Art. 3º — Autorízase, asimismo, al Ceremonial del Estado a contratar directamente la adquisición de presentes, la confección y provisión de medallas conmemorativas con destino a las Delegaciones Extranjeras y la realización de los servicios que fuera menester efectuar a los fines previstos en este acto, haciendo uso para ello de la excepción contemplada en el artículo 56, inciso 3º apartado d) y g) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con cargo al saldo no utilizado de la partida asignada al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por Decreto Nº 4.879 de fecha 23 de mayo de 1973.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.

EXPORTACION

Se modifica la nomenclatura arancelaria para diversos productos.

DECRETO
Nº 1.543
Bs. As., 27|9|73

VISTO el Expediente Nº 53.300|73 del Registro del Ministerio de Comercio y sus agregados, y CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable rever los derechos vigentes que gravan las exportaciones de ciertos productos con el propósito de estimular su producción y facilitar la apertura de nuevos mercados;

Que se hace necesario modificar parcialmente la Nomenclatura de Exportación aprobada por el Decreto número 8.999|65, a fin de identificar productos de exportación nueva que se encuentran incluidos en posiciones genéricas con un tratamiento impositivo que desalienta su exportación;

Que no ocasionará pérdida fiscal, pues los productos afectados no registran exportaciones, mientras que con el estímulo previsto por este decreto se allegarán, por vía indirecta, fondos al Tesoro y se incrementará el ingreso de divisas;

Que la Ley Nº 16.686 faculta al Poder Ejecutivo Nacional a modificar la Nomenclatura de Exportación, adoptada por dicho texto legal,

Que el Decreto-Ley Nº 19.370|71 y su modificatorio faculta al Poder Ejecutivo Nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Elimínase de la Nomenclatura de Exportación las siguientes posiciones:

06 02 00 01	Plantas vivas.
06 02 00 09	Los demás.
11 06 00 01	Fariña (harina de mandioca).
11 06 00 09	Las demás.

Art. 2º — Incorpóranse a la Nomenclatura de Exportación las posiciones que a continuación se señalan:

06 02 01	Plantas vivas.
06 02 01 01	Divisiones de plantas vivas, orquidáceas ornamentales.
06 02 01 09	Las demás plantas vivas.
06 02 02	Los demás.
11 06 01	Fariña (harina de mandioca).
11 06 01 01	Pellets de fariña (harina mandioca).
11 06 01 09	Las demás.
11 06 02	Las demás.

Art. 3º — Redúcense a los porcentajes que se indican en el presente artículo, los derechos que gravan las exportaciones de los productos comprendidos en las siguientes posiciones de la Nomenclatura de Exportación:

06 02 01 01	Divisiones de plantas vivas, orquidáceas ornamentales	10 %
11 06 01 01	Pellets de fariña (harina de mandioca)	0 %

Art. 4º — Manteníense los derechos de exportación vigentes para los productos comprendidos en las posiciones de la Nomenclatura de Exportación que a continuación se indican:

06 02 01 09	Las demás plantas vivas	25 %
06 02 02	Los demás	25 %
11 06 01 09	Las demás	10 %
11 06 02	Las demás	10 %

Art. 5º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 6º — Comuníquese publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI
Benito P. Llambí.

DECRETO
Nº 1.544

Bs. As., 27|9|73

VISTO el Expte. Nº 52.788|73 Cde. 1 del Registro del ex Ministerio de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable rever el tratamiento que en materia de derechos de exportación se aplica al ciclohexano a los efectos de facilitar la oferta del producto en los mercados internacionales;

Que a tal fin es conveniente proceder a la reducción del derecho de exportación establecido por el Decreto número 1.579|72;

Que se hace necesario modificar parcialmente la Nomenclatura de Exportación aprobada por Decreto número 8.999|65, a fin de identificar este producto de exportación nueva que se encuentra incluído en un ítem genérico;

Que el Decreto-Ley Nº 19.370|71, modificado por el Decreto-Ley número 19.502|73 y el Decreto Nº 8.999|65, facultan al Poder Ejecutivo Nacional a reducir o suprimir los derechos de exportación y a modificar la Nomenclatura de Exportación;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase a la Nomenclatura de Exportación la siguiente posición:

29 01 02 02 Ciclohexano.

Art. 2º — Redúcese al cero por ciento (0 %) el derecho que grava la exportación del producto comprendido en la siguiente posición de la Nomenclatura de Exportación:

29 01 02 02 Ciclohexano.

Art. 3º — Lo dispuesto por el presente decreto se aplicará a las exportaciones cuyos permisos de embarque se oficialicen a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.

SERVICIO NACIONAL DE CATALOGACION

Se deroga el Art. 4º del decreto 3283|73.

DECRETO
Nº 1.655

Bs. As., 2|10|73.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Catalogación instituido por el Decreto Ley 19.900 es de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional;

Que por el Artículo 1º del Decreto 3283|73 reglamentario del Decreto Ley 19.900, Ley de Catalogación", se crea el Servicio Nacional de Catalogación en jurisdicción del Ministerio de Defensa;

Que el Artículo 4º del mismo Decreto establece que la Dirección del Servicio Nacional de Catalogación será ejercida por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, del Cuerpo de Comando, en actividad;

Que como surge del Artículo 4º del Decreto Ley 19.900 y del texto del Decreto 3283|73, reglamentario del anterior, el Servicio Nacional de Catalogación cumple funciones eminentemente administrativas, y no operativas;

Que el Ministerio de Defensa deberá ajustar su estructura orgánica y agrupamiento funcional a la nueva Ley de Ministerios Nº 20.524;

Que a los fines del buen funcionamiento del Servicio Nacional de Catalogación no es imprescindible restarle a las Fuerzas Armadas de un Oficial Superior en actividad para dedicarlo a funciones eminentemente administrativas;

Que de cumplirse lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto 3283|73, el Oficial Superior en actividad designado, se apartaría durante dos años de su función específica, con el consiguiente perjuicio para su formación profesional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Artículo 4º del Decreto Nº 3283 de fecha 26 de abril de 1973, reglamentario del Decreto Ley Nº 19.900|72.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.

ABASTECIMIENTO

Carne.

Eliminación de intermediarios. Se prorroga la vigencia del decreto 597|73.

DECRETO
Nº 1.530

Bs. As., 27|9|73.

VISTO el Decreto Nº 597 de fecha 16 de agosto de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que determinaron la adopción de aquella medida de gobierno encaminada a lograr un abastecimiento satisfactorio de carne vacuna a través de normas tendientes a racionalizar sistemas de comercialización;

Que el Decreto 597|73, dictado atendiendo a la grave situación existente en el abastecimiento de carne, se funda en normas de substancia legal de carácter excepcional y destinadas a conjurar emergencias que afectan a la atención de las necesidades primordiales de la población;

Que es conveniente fijar un plazo para la vigencia de las disposiciones contenidas en el decreto mencionado, que permita la aplicación cabal de la política que en materia de abastecimiento de productos esenciales ha trazado el Gobierno Nacional y en cuyo contexto se ubica el citado decreto;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — El Decreto Nº 597 de fecha 16 de agosto de 1973, tendrá vigencia hasta el día 15 de agosto de 1974.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Benito P. Llambí.

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO
Nº 1.106

Bs. As., 11|9|73

VISTO el Expediente Nº 315.911|73, del registro del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 485|73 (fs. 103|105), se autorizó al mencionado Departamento de Estado a celebrar sendos contratos de servicios personales con las señoras Ilda Teresa Corso de Gigena y Dora Amalia Miquelarena, quienes cumplen funciones de porteras en los inmuebles fiscales sitos en las calles Azcuénaga 1645 e Hipólito Yrigoyen 1516, ambas de la Capital Federal, respectivamente, por el lapso comprendido entre la fecha del mencionado acto de gobierno —10 de julio del año en curso— y el 31 de diciembre de 1973.

Que al respecto resulta oportuno señalar que las causantes se han desempeñado sin haber percibido emolumento alguno y sin que medie ninguna interrupción, desde el 1º de enero del año en curso, en razón de haberse operado el vencimiento de los contratos anteriores el 31 de diciembre de 1972 (fojas 78|81).

Que en consecuencia, resulta de estricta justicia reconocer el legítimo abono a favor de las nombradas, el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 9 de julio de 1973, a razón de quinientos diez y ocho pesos ($ 518.—) mensuales, menos treinta pesos ($ 30.—) por vivienda, los cinco primeros meses, y considerando el haber mensual en mil pesos (pesos 1.000.—), de conformidad con lo establecido por Ley 20.517, menos treinta pesos ($ 30.—), por el concepto antedicho, durante el término comprendido entre el 1º de junio y el 9 de julio de 1973, ambas fechas inclusive, dejándose constancia que el gasto consecuente, deberá atenderse con la imputación detallada a fojas 104|105.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono, a favor de las señoras Ilda Teresa Corso de Gigena (L. C. 3.271.870) y Dora Amalia Miquelarena (Libreta Cívica 1.276.390), los emolumentos caídos durante el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 9 de julio de 1973, en razón de haberse desempeñado las nombradas como porteras de los inmuebles fiscales sitos en las calles Azcuénaga 1645 e Hipólito Yrigoyen 1516, de la Capital Federal, respectivamente, debiendo afectarse la liquidación correspondiente de la siguiente manera: desde el 1º de enero y hasta el 31 de mayo de 1973, a razón de quinientos diez y ocho pesos ($ 518.—) mensuales, a cada una, menos la suma de treinta pesos ($ 30.—), también mensuales y a cada una, en concepto de vivienda; y considerando un haber de mil pesos ($ 1.000.—) mensuales para cada una de las nombradas, menos la cantidad de treinta pesos ($ 30.—) por mes, también a cada una, por el concepto antes mencionado, durante el lapso comprendido entre el 1º de junio y el 9 de julio de 1973, ambas fechas inclusive.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a Finalidad Función 1.10 — Jurisdicción 32 — Programa 007 — Carácter — Servicio Administrativo 0.357 — Sección 1 — Inciso 11 — Partida Principal 1120 — Código Contable 223.808 del Presupuesto 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Ministerio de Economía a sus efectos.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

ADSCRIPCIONES

DECRETO
Nº 1.135

Bs. As., 12|9|73

VISTO los expedientes Nros. 28.787|73 y 28.788|73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la adscripción a la Presidencia de la Nación, para prestar servicios en el Ministerio de Economía (Subsecretaría de Comercio Interior), de los señores Federico Humberto Quierio y Ricardo Angel Gutiérrez.

Que dicha medida se encuentra encuadrada dentro de las previsiones del artículo 1º del Decreto-Ley número 3.891|57, modificatorio del artículo 35 de su similar Nº 23.573|56 y la Ley Nº 16.581.

Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Adscríbese a la Presidencia de la Nación, para prestar servicios —en comisión— en el Ministerio de Economía (Subsecretaría de Comercio Interior), a los titulares de sendo cargos del Agrupamiento Administrativo —Categoría 22— en la Dirección General de Control de Gestión, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, señores Federico Humberto Quierio (M. I. Nº 4.257.604): y Ricardo Angel Gutiérrez (M. I. número 5.482.564).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Cultura y Educación y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.
Jorge A. Taiana.

SERVICIO EXTERIOR

Actualízase el monto fijado para una Agregación Aeronáutica.

DECRETO
Nº 1.195

Bs. As., 13|9|73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 9.422 de fecha 30 de diciembre de 1972, se autorizó al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a contratar y renovar contratos del personal civil de las Agregaciones Aeronáuticas Argentinas destacadas en el exterior;

Que en esa oportunidad se estableció para cada Agregación, el monto total anual que demandarán durante el año en curso, los haberes y otros gastos correspondientes al personal de referencia;

Que es necesario actualizar el monto fijado en el precitado decreto para la Agregación Aeronáutica a la Embajada Argentina en la República de Chile;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase por la cantidad de un mil ochocientos dólares estadounidenses (u$s. 1.800.—) el monto establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 9.422 de fecha 30 de diciembre de 1972, para la Agregación Aeronáutica a la Embajada Argentina en la República de Chile.

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida se imputará a: 2.20 — 53 — 001 — 0 — 381 — 1 — 11 — 1123 — 023; del ejercicio presupuestario 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archívo.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO
Nº 1.053

Bs. As., 7|9|73

VISTO el expediente Nº 46.866|73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 17.516|67 y su decreto reglamentario Nº 379|68, modificado parcialmente por su similar Nº 7.604|72, corresponde encomendar a la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos de aquel Ministerio la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados "Goicoechea Ignacio c|Estado Nacional s|Retrocesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Federal Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, de esta Capital.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Encomiéndase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Educación, la representación y defensa del Estado Nacional en los autos caratulados: "Goicoechea Ignacio c|Estado Nacional s|Retrocesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Federal Civil y Comercial Nº 1, a cargo del doctor Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 2 del doctor Martín D. Farrel, facultándose al citado organismo para allanarse o transigir.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ministerio do Cultura y Educación.

Se postergan unas reuniones para concurrir a las cuales no se computarán inasistencias al personal docente.

DECRETO
Nº 1.658

Bs. As., 3|10|73.

VISTO el Decreto Nº 109 dictado el 20 de julio de 1973 que autoriza al Ministerio de Cultura y Educación a no computar las inasistencias en que incurra el personal docente de los establecimientos de enseñanza de su dependencia, con motivo de su intervención a la XXXV Semana de Geografía, a realizarse entre los días 11 y 22 de agosto de 1973 en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos, entidad que organiza dichas reuniones, informa que su realización ha sido postergada hasta el período comprendido entre el 29 de octubre y 7 de noviembre de 1973.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda en relación con lo determinado por el Decreto Nº 109 del 20 de julio de 1973, que la autorización que el mismo otorga al Ministerio de Cultura y Educación para no computar las inasistencias del personal docente que concurra a la XXXV Semana de Geografía, debe considerarse concedida entre los días 29 de octubre y 7 de noviembre de 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Jorge A. Taiana.

AGRICULTURA

Trigo pan cosecha 1973'74.
La Junta Nacional de Granos será el único adquirente. Precios.

DECRETO
Nº 1.682

Bs. As., 3|10|73.

VISTO que por Decreto 501 del 9 de agosto de 1973, se dispuso que la Junta Nacional de Granos será el único adquirente de los saldos disponibles de trigo pan de la cosecha 1972|73, y

CONSIDERANDO:

Que se halla próxima la iniciación de la cosecha de trigo pan del año agrícola 1973|74 en algunos sectores de la zona norte del país.

Que de esta manera se da cumplimiento a un compromiso contraído por las actuales autoridades en el sentido de actualizar los precios inmediatamente antes de iniciarse el proceso de comercialización.

Que, en consecuencia, se hace necesario ajustar los precios mínimos obligatorios oportunamente establecidos para este producto, adecuándolos a las variaciones que se hayan operado desde entonces en los precios de los insumos necesarios para su producción.

Que tal medida, además de ser del todo compatible con una de las previsiones básicas contempladas en el esquema programático trazado por el Gobierno para el sector agropecuario, ha sido anticipada en el decreto 1065 del 8 de setiembre del año en curso, que fijó precios para los granos de la denominada cosecha gruesa, uno de cuyos considerandos expresaba, a título orientativo, el valor mínimo para el caso del cereal de que se trata.

Que, por otra parte, en razón de la magnitud que podría alcanzar la cosecha a que se alude y a fin de proteger el interés nacional comprometido en la materia, se hace aconsejable la adopción de un régimen similar al del citado Decreto Nº 501|73.

Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 9º, inciso t) del decreto-ley 6698|63, y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, el Estado Nacional por intermedio de la Junta Nacional de Granos será el único adquirente de trigo pan de la cosecha 1973|74.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos adquirirá el trigo pan a los siguientes precios sobre vagón|camión Puerto Buenos Aires: Trigo Duro, grado Nº 1, Base ochenta (80) kilogramos de peso Hectolítrico, sesenta y siete pesos (pesos 67).

Trigo Semiduro, Grado Nº 1, Base ochenta (80) kilogramos de peso hectolítrico, sesenta y cinco pesos ($ 65).

Art. 3º — La Junta Nacional de Granos podrá fijar los precios correlativos, por operaciones pactadas por otros puertos, estaciones ferroviarias y otros lugares de recepción del país.

Art. 4º — Prohíbese el descuento de los gastos de administración y no podrá efectuarse bonificación, deducción ni rebaja, que no esté autorizada por la Junta Nacional de Granos.

Art. 5º — La Junta Nacional de Granos adquirirá los productos respectivos, a los precios establecidos en el presente decreto, de acuerdo con la reglamentación que dicte y deduciendo o reconociendo los gastos que en ella establezca.

Art. 6º — La Junta Nacional de Granos reglamentará las condiciones de aplicación del presente decreto.

Art. 7º — El Ministerio de Economía arbitrará el mecanismo de financiación que requieran las compras previstas en el presente decreto.

Art. 8º — Las infracciones al presente decreto y su reglamentación serán pasibles de las sanciones establecidas en el decreto ley 6698|63.

Art. 9º — Queda derogada toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

FE DE ERRATAS

IMPUESTOS

LEY Nº 20.537

Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación de la Ley 20.537, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 26|9|73, se omitió el decreto de promulgación Nº 1.278 del 13|9|73, cuyo texto es el siguiente:

DECRETO
Nº 1.278

Bs. As., 18|9|73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 95. — Bs. As., 20|7|73. Rectifícase el Decreto Nº 1.447|73 y sus modificatorios, por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 199. — Bs. As., 27|7|73. Déjase aclarado que la designación efectuada por el Decreto Nº 4|73, se hace con retención del cargo de su titular en la Categoría 23.

DECRETO Nº 346. — Bs. As., 3|8|73. Prorrógase hasta el 30|9|73, la adscripción a la Presidencia de la Nación, para prestar servicios en el Ministerio a Hugo Luis Bazán, dispuesta por Decreto Nº 716|73.

DECRETO Nº 431. — Bs. As., 7|8|73. Rectifícase el Decreto Nº 1.447|73 y sus modificatorios, por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Casa militar de la Presidencia de la Nación.

DECRETO Nº 432. — Bs. As., 7|3|73. Rectifícase el Decreto Nº 1.447|73 y sus modificatorios, por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, incorporando a la misma un cargo Categoría 22, en la Unidad Orgánica Departamento Audiencias.

DECRETO Nº 433. — Bs. As., 7|8|73. Apruébase la contratación de servicios personales a favor de Samuel Feliciano Rubín.

DECRETO Nº 476. — Bs. As., 9|8|73. Dase de baja a su solicitud de la Policía Federal, al Subinspector (Médico) Ricardo Ernesto Bonoventura Lecce.

DECRETO Nº 478. — Bs. As., 9|8|73. Declárase cesante, a partir de la fecha del presente decreto, al agente de la Presidencia de la Nación, Categoría 5, Ricardo Octavio Acciardi.

DECRETO Nº 479. — Bs. As., 9|8|73. Exonérase de la Policía Federal al agente Domingo Luis Maieru.

DECRETO Nº 555. — Bs. As., 13|8|73. Autorízase el viaje del Secretario de Prensa y Difusión Emilio Abras, a la Rep. Popular Rumana, entre los días 14 y 22|8|73.

DECRETO Nº 742. — Bs. As., 21|8|73. Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento 1º de la Policía Federal, Fausto Pedro Donaciano Sarmiento y del Cabo 1º Martín Reynaldo Giménez.

DECRETO Nº 743. — Bs. As., 21|8|73. Limítase la adscripción a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno del agente Categoría 22, Augusto Víctor Antonio Landi.

DECRETO Nº 744. — Bs. As., 21|8|73. Exonérase de la Policía Federal al Subinspector Jorge Luis Antonini; Ayudante Rafael Joaquín César Tarzia y al Cabo 1º Luis José Nardo

DECRETO Nº 745. — Bs. As., 21|8|73. Exonérase de la Policía Federal a los agentes Juan Manuel Varela y Julio Alberto Lamas.

DECRETO Nº 746. — Bs. As., 21|8|73. Exonérase de la Policía Federal al Cabo Guillermo Eduardo Cardozo y al agente Carlos Alberto León.

DECRETO Nº 747. — Bs. As., 21|8|73. Exonérase de la Policía Federal al Ayudante Carlos Alberto Sisilin y a los Agentes José Antonio González y Miguel Angel Ledesma.

DECRETO Nº 750. — Bs. As., 21|8|73. Dase de baja a su solicitud de la Policía Federal, al Subinspector Gustavo Adolfo Arroyo Parisi.

DECRETO Nº 751. — Bs. As., 21|8|73. Exonérase de la Policía Federal, al Agente Jorge Alberto González.

DECRETO Nº 752. — Bs. As., 21|8|73. Recházase lo solicitado por el auxiliar (R.) de la ex Policía de Territorios Nacionales, Armando Donato Nemer

DECRETO Nº 480. — Bs. As., 9|8|73. Exonérase en la Policía Federal, al Agente Héctor Luis Rizzi.

DECRETO Nº 481. — Bs. As., 9|8|73. Dáse de baja de la Policía Federal, al Inspector Héctor Pedro Ardanaz.

DECRETO Nº 482. — Bs. As., 9|8|73. Exonérase de la Policía Federal, al Agente comprendido en el Decreto número 18.231|50, Leonardo Romero.

DECRETO Nº 483. — Bs. As., 9|8|73. Exonérase de la Policía Federal, al Agente Oguarino Barboza.

DECRETO Nº 485. — Bs. As., 9|8|73. Exonérase de la Policía Federal, al Auxiliar 7º de Informaciones "C" Arturo Ignacio Warnes.

DECRETO Nº 487. — Bs. As., 9|8|73. Exonérase de la Policía Federal, al Auxiliar 4º Antonio Quiroga.

DECRETO Nº 488. — Bs. As., 9|8|73. Exonérase de la Policía Federal, al Suboficial Escribiente Angel Aguirre.

DECRETO Nº 489. — Bs. As., 9|8|73. Exonérase de la Policía Federal, al Inspector Jaime Segundo Fernández.

DECRETO Nº 502. — Bs. As., 9|8|73. Limítanse los servicios, a partir de la fecha del presente decreto, del agente Categoría 5, Miguel Pesce.

DECRETO Nº 531. — Bs. As., 13|9|73. Dase de baja a su solicitud de la Policía Federal, al Oficial Ayudante Norberto Armando Ferrando.

DECRETO Nº 844. — Bs. As., 27|8|73. Exonérase de la Policía Federal, a los Auxiliares de 4º y 5º Pedro Antonio Fuentes y Salvador Mario Canduc.

DECRETO Nº 871. — Bs. As., 29|8|73. Exonérase de la Policía Federal, al Cabo 1º Oscar Martín Velázquez.

DECRETO Nº 922. — Bs. As., 29|8|73. Autorízase al Comisario Héctor José Conte y Subcomisario Jorge Miguel Manassero, de la Policía Federal, a ausentarse del país por el término de 45 días a partir del 4|9|73, con destino a la ciudad de Wáshington, Estados Unidos de América, a los fines de asistir a un Seminario.

DECRETO Nº 1.013. — Bs. As., 6|9|73. Desígnase en comisión por el término de seis días a contar del 2|10|73, incluido tiempo de viajes, a los agentes de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Drcs. Osvaldo Jorge Degrossi y Noé Altschuler.

DECRETO Nº 1.150. — Bs. As., 13|9|73. Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 1.192. — Bs. As., 13|9|73. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Cultura y Educación el Ministro de Justicia Antonio Juan Benítez.

DECRETO Nº 1.197. — Bs. As., 13|9|73. Desígnase en la Dirección Nacional de Migraciones, Categoría 22, a Antonio Pietrafesa.

DECRETO Nº 1.227. — Bs. As., 14|9|73. Reincorpórase a la Comisión Nacional de Energía Atómica, Categoría 24 al ex agente de la misma Enrique Eguireun.

DECRETO Nº 1.327. — Bs. As., 19|9|73. Apruébase la contratación de servicios personales a favor de Eduardo Manuel Pompillo, facultándose a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, a suscribir el mismo.

DECRETO Nº 753. — Bs. A., 21|8|73. Exonérase de la Policía Federal al Agente Francisco Suárez.

DECRETO Nº 754. — Bs. As., 21|8|73. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Cabo 1º de la Policía Federal Carlos César Pucheta, contra la resolución dictada por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Fed., Expte. número 47.781|68.

DECRETO Nº 756. — Bs. As., 21|8|73. Exonérase de la Policía Federal a diverso personal: Principal Raúl Jorge Tomás Polak, Sargento 1º Gerónimo Mamerto Verón, Sargentos Edgar Enrique Barbiero y otros.

DECRETO Nº 758. — Bs. As., 21|8|73. Dispónese el Retiro Voluntario de la Policía Federal, al Sargento 1º Pedro Blas Laurensi y Sargentos: Roberto Proos y Oscar Aurelio Bianchi.

DECRETO Nº 759. — Bs As., 21|8|73. Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Comisario de la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Rubén Benito aBrrios.

DECRETO Nº 762. — Bs. As., 21|8|73. Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Comisario General destacado en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Rubén Benito Barrios.

DECRETO Nº 763. — Bs. As., 21|8|73. Acéptase a partir del 1º|8|73, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Sacheri a un cargo Categoría 24.

DECRETO Nº 764. — Bs. As., 21|8|73. Rectifícase la planta de personal transitorio de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, para el ejercicio 1973, aprobada por Decreto Nº 104|73, agregando un cargo de Asesor Técnico Especialista.

DECRETO Nº 768. — Bs. As., 22|8|73. Rectifícase la planta de personal transitorio de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, para el ejercicio 1973, aprobada por Decreto Nº 104|73, agregando un cargo de Asesor Técnico Especialista en Mecánica.

DECRETO Nº 843. — Bs. As., 27|8|73. Considérese ampliada en treinta días a partir del 12|7|73, la misión cumplida por el Subinspector Salvador Orsini, que fuera autorizada por Decreto número 8.609|72.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 21 — Bs. As., 17|7|73
Desígnase al Ing. José Luis Calabrese Categoría 23, representante del Gobierno Argentino, para integrar el Grupo de Trabajo, sobre Cooperación Técnica, entre países en Desarrollo que se llevará a cabo en Nueva York.

DECRETO Nº 86 — Bs. As., [illegible]
Desígnase un Delegación Especial para que represente al Gobierno Argentino en los actos celebratorios del XX aniversario del Día de la Rebelión del Pueblo Cubano, que se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cuba del 22 a 28 [illegible].

DECRETO Nº 226 — Bs. As., 27|7|73.
Considérase autorizada la permanencia en la República, por razones de salud desde el 17|4 hasta el 27|5|73, fecha que reemprendió viaje hacia su destino, el señor Benedicto Loy.

DECRETO Nº 232 — Bs. As. 27|7|73.
Prorrógase por el término de dos meses y dos días, incluidos tiempo de viajes de regreso, a contar del 28|9|73, la licencia con goce de haberes concedida por Decreto 1.266|72, a la Agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Licenciada Olga Martha Dragun de Svartzman.

DECRETO Nº 233 — Bs. As., 27|7|73.
Concédese 50 días de licencia con goce de haberes a contar del 27|8|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Geólogo Angel Mauro Oscar Santomero, a los efectos de que se traslade a la Rep. de Perú.

DECRETO Nº 236 — Bs. As., 27|7|73.
Autorízase a abonar las asignaciones correspondientes en concepto de viáticos, al doctor Dan Jacobo Beninson, teniendo en cuenta que su misión en Ginebra, Confederación Suiza, tuvo una duración de trece días.

DECRETO Nº 238 — Bs. As., 27|7|73
Autorízase los viajes del Dr. Jorge Sahade a Sydney, Australia y a Leningrado U.R.S.S., a fin de participar de dos reuniones de orden internacional.

DECRETO Nº 240 — Bs. As., 27|7|73.
Prorrógase hasta el 31|12|73, la licencia con goce de haberes concedida por distintos decretos, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Licenciado Eduardo Arturo García.

DECRETO Nº 241 — Bs. As., 27|7|73
Concédese licencia con goce de haberes por el término de un año a contar del 16|7|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Rino Alfredo Morando.

DECRETO Nº 339 — Bs. As., 3|8|73
Prorrógase por el término de veinte días a contar del 21|7|73, la comisión que cumple en Alemania el agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Arnaldo Rubén Blumenkrantz.

DECRETO Nº 340. — Bs. As., 3|8|73.
Desígnase en comisión por el término de veintiún días a contar del 16|7|73 al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Luis Alejandro Boschi.

DECRETO Nº 359. — Bs. As., 3|8|73.
Prorrógase hasta el 31|3|74 la licencia con goce de haberes concedida por distintos decretos al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Ingeniero Abel De Grande.

DECRETO Nº 462. — Bs. As., 9|8|73.
Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 18|8 y el 16|9|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Eduardo Esteban Smolko.

DECRETO Nº 604. — Bs. As., 16|8|73.
A los efectos de compensar gastos de instalación al Secretario Horacio H. Torcello, con motivo de traslado dispuesto por Decreto 9.297|72 se aplicará el artículo 14 de la llamada Ley 19.300.

DECRETO Nº 697. — Bs. As., 16|8|73.
Desígnase en comisión por el término de 16 días, a contar del 8|12|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. José Helmut Koll.

DECRETO Nº 725. — Bs. As., 21|8|73.
Déjase sin efecto la adscripción a la Presidencia de la Nación para prestar servicios en la Gobernación de la Pvcia. de Buenos Aires, a Blanca Olivia Palavecino.

DECRETO Nº 729. — Bs. As., 21|8|73.
Desígnase en comisión por el período comprendido entre el 1º y el 11|10|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dr. José Rodolfo Galvele.

DECRETO Nº 730. — Bs. As., 21|8|73.
Autorízase al agente de la Comisión Nacional de Estudios Geo-Heliofísicos Licenciado Hugo Molnar, para que concurra al Simposio Nº 56 organizado por la Unión Astronómica Internacional, a realizarse en Australia entre el 1 y 7-9-73.

DECRETO Nº 850. — Bs. As., 28|8|73
Desígnase para integrar la Delegación que presidirá S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en la IV Conferencia del Movimiento de Países no Alineados, que tendrá lugar en la ciudad de Argel entre los días 2 y 8|9|73.

DECRETO Nº 851. — Bs. As., 28|8|73
Desígnase una Delegación Especial para participar en las deliberaciones de la IV Conferencia del Movimiento de Países no Alineados, que tendrá lugar en la ciudad de Argel entre los días 2 y 8|9|73.

DECRETO Nº 860 — Bs. As., 28|8|73
Concédese licencia con goce de haberes, por el período comprendido entre el 3|9 y el 23|11|73, incluido tiempo de viajes a la agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciada Elba Rosa Pezzoni.

DECRETO Nº 902 — Bs. As., 29|8|73.
Desígnase en comisión, por el período comprendido entre los días 2 y el 15|9|73, incluido tiempo de viajes, al Gerente de Protección Radiológica y Seguridad de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Dan Jacobo Benanson.

DECRETO Nº 1.037 — Bs. As., 6|9|73
Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a S. E. el Gran Canciller de la Soberana Orden Militar de Malta, Bailío Gran Cruz de Obediencia, Quintin Jermy Gwyn C. D.

DECRETO Nº 1.088 — Bs. As., 10|9|73.
Desígnase Presidente de la Delegación argentina a la Segunda Sesión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Azúcar, al Dr. Carlos Alberto Bravo, representante de la Prov. de Tucumán, a realizarse en Suiza, a partir del 10|9|73.

DECRETO Nº 1.173 — Bs. As., 13|9|73.
Declárase duelo nacional en homenaje al extinto Exmo. Sr. Presidente de la Rep. de Chile, Dr. Salvador Maria Allende.

DECRETO Nº 1.241 — Bs. As., 18|9|73
Ratifícanse los desplazamientos del Subdirector de la Dirección General de Consejería Legal, Dr. Carlos Alberto Pigretti, Secretario de Embajada de 2ª Juan Carlos Alima, Secretario de 3ª Horacio Adolfo Basabe y del Agente Administrativo Federico Alberto Rio a la ciudad de Montevideo, R. O. del Uruguay.

DECRETO Nº 1.248 — Bs. As., 18|9|73.
Desígnase a Juan Carlos Gastaldi para que en el carácter de Correo Diplomático integre la Delegación Argentina a designarse para el vigesimoctavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

DECRETO Nº 1.276 — Bs. As., 18|9|73
Desígnanse como integrantes de la Delegación Argentina a la XXVIII Asamblea General de las Naciones Unidas, a S. E. los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, Guillermo de la Plaza y Francisco Molina Salas y otros funcionarios.

DECRETO Nº 1.292 — Bs. As., 18|9|73
Concédese licencia con goce de haberes por el término de tres meses, a contar del 23|9|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Dr. Laureano Carneiro, a los efectos de que se traslade a Bolivia, para desempeñarse como experto en Medicina Nuclear, utilizando para ello una invitación del Organismo Internacional de Energía Atómica.

DECRETO Nº 1.294 — Bs. As., 18|9|73.
Desígnase en comisión, por el término de treinta y dos días, a contar del 28|9|1973, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Ing. Rogelio Pedro Goso, a fin de que se traslade a la Rep. de la India, utilizando para ello un ofrecimiento formulado por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

DECRETO Nº 1.295 — Bs. As., 18|9|73
Convalídase la Resolución 583/73, dictada por el Interventor en la Comisión Nacional de Energía Atómica mediante la cual se designó "ad honorem" como caso de excepción, a los agentes José Luis Alegría, Dr. Renato Radicella y al Ing. Hugo Américo Mugliaroli, a fin de que se trasladaran a la ciudad de Montevideo, entre los días 6 y 8|9|73.

DECRETO Nº 1.296 — Bs. As., 18|9|73.
Concédese licencia con goce de haberes, por el término de 12 meses y 20 días, a contar del 15|10|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Carlos Fainstein, para realizar trabajos de investigación en la Universidad de Oxford, Gran Bretaña.

DECRETO Nº 1.297 — Bs. As., 18|9|73
Concédese licencia por un año, con goce de haberes, a partir del 25|10|73, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Gerardo Guillermo Thern, a los efectos de que se traslade a los EE.UU. para desarrollar tareas de entrenamiento en determinación de quemado de combustibles nucleares.

DECRETO Nº 1.298. — Bs. As., 18|9|73
Desígnase en "misión permanente", por el término de 1 año, a contar del 1º|10|1973, incluido tiempo de viajes, al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Licenciado Ferdy Kaufmann aceptando una invitación formulada por el Instituto Nacional de Energía Nuclear de México.

DECRETO Nº 1.299 — Bs. As., 18|9|73.
Establécese que la licencia con goce de haberes concedida por Decreto 233|73 al agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Geólogo Angel Mauro Oscar Santomero, debe considerarse a contar del 27|9|73.

DECRETO Nº 1.300 — Bs. As., 18|9|73
Desígnase en comisión, por el término de 41 días, a contar del 30|9|73, incluido tiempo de viajes, a la agente de la Comisión Nacional de Energía Atómica Dra. Milena González, a fin de realizar visitas científicas a distintos laboratorios sitos en España, Francia y EE.UU., utilizando para ello un ofrecimiento formulado por el Organismo Internacional de Energía Atómica.

DECRETO Nº 1.312 — Bs. As., 18|9|73
Desígnase Presidente de la Delegación Argentina ante el XXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a S. E. el Sr. Ministro Embajador Alberto Juan Vignes.

DECRETO Nº 1.898. — Bs. As., 14|3|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar en el grado de Gran Oficial, al Director de la Academia Militar de Venezuela, General E. Osorio, y en el grado de Comendador al personal militar de su comitiva.

DECRETO Nº 3.364. — Bs. As., 27|4|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Naval en el grado de Gran Cruz Almirante Guillermo Brown, a S. E. el Ministro de Marina de España Alte. Adolfo Baturone Colombo.

DECRETO Nº 3.505. — Bs. As., 30|4|73.
Trasládase de la Embajada de la Rep. en Ecuador al Mº de Relaciones Exteriores y Culto al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Ezequiel Federico Pereyra.

DECRETO Nº 3.721. — Bs. As., 2|5|73.
Destínase a la misión permanente de la Rep. ante las Naciones Unidas en calidad de Correo Diplomático Base, a Oscar Armando Ruiz.

DECRETO Nº 1.110. — Bs. As., 9|2|73.
Autorízase el desplazamiento a Canadá para visitar las centrales de investigación y desarrollo atómico de Etomic Energy of Canada Ltd., al Cnel. Rafael Arturo de Arrascaeta, Cap. de Navío Carlos Castro Madero y otros.

DECRETO Nº 3.832. — Bs. As., 4|5|73.
Trasládase a funcionarios a distintas embajadas.

DECRETO Nº 3.913. — Bs. As., 7|5|73.
Ha lugar a la solicitud formulada por el ex Secretario de Embajada de 3ª Clase, Fernando Perrone y consecuentemente reconócese su derecho a percibir la cantidad de $ 32.601,26.

DECRETO Nº 3.914. — Bs. As., 7|5|73.
Ha lugar a la solicitud formulada por el ex Secretario de Embajada de la Clase, Julio Enrique Vila Melo y consecuentemente reconócese su derecho a percibir la cantidad de $ 44.244,63.

DECRETO Nº 3.915. — Bs. As., 7|5|73.
Ha lugar a la solicitud formulada por el ex Secretario de Embajada de la Clase, Emma Paulina Zappettini de González Ledo, y consecuentemente reconócese su derecho a percibir la suma de $ 1.530.

DECRETO Nº 3.916. — Bs. As., 7|5|73.
Ha lugar a la solicitud formulada por el ex Consejero de Embajada de 2º Clase, David A. Claps Lando y consecuentemente reconócese su derecho a percibir la suma de $ 48.902.

DECRETO Nº 4.597. — Bs. As., 13|5|73
Fíjase la suma de $ 1.250 mensuales, como única retribución y en concepto de reintegro de gastos, para los Delegados Demarcadores de Límites de las Comisiones Argentinas Demarcadoras de Límites Internacionales, mientras los mismos actúan en forma estable en dicho Organismo y no forman parte de su plantel básico permanente.

DECRETO Nº 4.593. — Bs. As., 18|5|73.
Ha lugar a la solicitud formulada por el ex Consejero de Embajada de 1º Clase, Gustavo Adolfo Ortiz, y consecuentemente reconócese su derecho a percibir la cantidad de $ 69.194,63.

DECRETO Nº 4.790. — Bs. As., 22|5|73.
Déjase sin efecto el traslado del Ministerio a la Embajada de la Rep. en España del funcionario categoría "c", Mario Eduardo Corcuera Ibáñez.

DECRETO Nº 4.794. — Bs. As., 22|5|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar a personal superior del Ejército Español, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

DECRETO Nº 4.893. — Bs. As., 23|5|73.
La Junta Nacional de Granos procederá a entregar por cuenta de la Rep. de Nicaragua y con destino a los damnificados del terremoto ocurrido en ese país, 3.000 ton. métricas de trigo a granel o su equivalente en harina argentina, en bolsas, puesto F. O. B. puertos argentinos.

DECRETO Nº 4.899. — Bs. As., 23|5|73.
La Junta Nacional de Granos procederá a entregar, por cuenta del Gobierno de la Rep. Argentina, 4.000 ton. de trigo, puestas F. O. B. en el puerto de Bs. As., al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

DECRETO Nº 4.900. — Bs. As., 23|5|73.
La Junta Nacional de Granos procederá a entregar por cuenta del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, 2.000 ton. métricas de trigo a granel, o su equivalente en harina argentina puesta F. O. B. puertos argentinos.

DECRETO Nº 4.901. — Bs. As., 23|5|73.
La Junta Nacional de Granos procederá a entregar por cuenta de la Santa Sede a la Rep. de Chile, 1.600 ton. métricas de harina de trigo argentino, en bolsas, puesto F. O. B., puerto argentino.

DECRETO Nº 4.905. — Bs. As., 23|5|73.
La Junta Nacional de Granos procederá a entregar por cuenta del Gobierno Argentino a la Rep. de Bolivia, hasta 15.000 ton. métricas de trigo a granel, o su equivalente en harina argentina, en bolsas, puestos por vía ferroviaria sobre La Quiaca, Rep. Argentina o sobre Oruro (Rep. de Bolivia).

DECRETO Nº 4.934. — Bs. As., 23|5|73.
Recházase la denuncia de ilegitimidad interpuesta por el Consorcio de Ingenieros Consultores.

DECRETO Nº 3.968. — Bs. As., 8|5|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico en el grado de Gran Cruz al Comandante General de la Fuerza Aérea de Venezuela, Gral. de Brigada Luis Arturo Ordóñez, y en el grado de Comendador al Tte. Cnel. Fav. D. Félix Pérez Casanova.

DECRETO Nº 3.969. — Bs. As., 8|5|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico en el grado de Gran Oficial, al Mayor Gral. Fap. Carlos Eduardo Soto Vera, ex Agregado Aéreo a la Embajada de la Rep. del Perú.

DECRETO Nº 3.970. — Bs. As., 8|5|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Naval en el grado de Comendador, al ex Agregado Naval a la Embajada del Perú, Cap. de Navío Miguel Pérez Carmelino.

DECRETO Nº 3.871. — Bs. As., 8|5|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Naval en el grado de Comendador, al ex Agregado Naval a la Embajada de Chile, Cap. de Navío Carlos Fanta Núñez.

DECRETO Nº 3.972. — Bs. As., 8|5|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Militar, a Personal Superior del Ejército Ecuatoriano el que se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

DECRETO Nº 3.973. — Bs. As., 8|5|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito a funcionarios diplomáticos de la Rep. Federal de Alemania, quienes se han hecho acreedores al honor y reconocimiento de la Nación.

DECRETO Nº 3.974. — Bs. As., 8|5|73.
Confiérese la condecoración de la Orden del Libertador San Martín en el grado de Gran Cruz a S. E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Suecia, Osten Lundborg.

DECRETO Nº 3.975. — Bs. As., 8|5|73.
Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito Naval en el grado de Comendador al ex Agregado Naval de la Embajada de España, Cap. de Navío Federico Fernández Aceytuno y Gabarron.

DECRETO Nº 4.308. — Bs. As., 11|5|73.
Reconócese Obispo Auxiliar de la Diócesis de San Martín al Pbro. Dr. Horacio Alberto Bozzoli.

DECRETO Nº 4.443. — Bs. As., 15|5|73.
Ha lugar a la solicitud formulada por el ex Secretario de Embajada de la Clase y consecuentemente reconócese su derecho a percibir la suma aproximada de $ 44.244,63.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 5.154. — Bs. As., 8|8|72.
Autorízase a transferir sin cargo a favor del Ferrocarril Gral. Belgrano, bienes del Estado, declarados en situación de desuso o en condición de rezago.

DECRETO Nº 5.183 — Bs. As., 9|8|72.
Autorízase a la Dirección General Impositiva a celebrar contrato de locación de servicios a favor de Inés Allende Ugarte para desempeñarse como Asesora en Sistemas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 6.331. — Bs. As., 19|9|72.
Reincorpórase en un cargo Clase E Grupo IV del Departamento de Fiscalización Fitosanitaria: al ex agente Estanislao Aguilera.

DECRETO Nº 7.771. — Bs. As., 8|11|72. Ratifícase la designación transitoria en un cargo de Inspector Administrativo de Desmotadoras, efectuada por resolución 9|72 a René Osvaldo Sandoval.

DECRETO Nº 515 — Bs. As., 24|1|73. Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a contratar los servicios de distinto personal especializado.

DECRETO Nº 1.399 — Bs. As., 21|2|73. La Tesorería General de la Nación reintegrará al Servicio Nacional de Sanidad Animal, la suma de $ 28,66 que fuera abonada por la firma Matadero "El Flete" y depositada indebidamente.

DECRETO Nº 1.432 — Bs. As., 22|2|73. Dispónese el comiso de la red de arrastre utilizada por el buque pesquero de bandera brasileña "Pescal UM", matrícula de Río de Janeiro 18.819, para sus actividades de pesca.

DECRETO Nº 1.501. — Bs. As., 23|2|73. Desígnase representante titular del Comando en Jefe del Ejército ante el Consejo Directivo del Instituto Nacional de la Actividad Hípica, Gral. de Brigada Carlos Guillermo Suárez Mason.

DECRETO Nº 1.628 — Bs. As., 28|2|73. Ratifícase la Resolución 171, de fecha 16|2|73, mediante la cual se autoriza el desplazamiento a la Ciudad de Pelotas (Brasil) del técnico del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Ing. Agr. Manuel Victorino Fernández Valiela.

DECRETO Nº 1.649 — Bs. As., 1º|3|73. Destínase la suma de $ 9.705.000,— como apoyo financiero para el cumplimiento del Plan de Trabajos del Consejo Agrario Nacional.

DECRETO Nº 2.298 — Bs. As., 26|3|73. Autorízase el desplazamiento del Presidente de la Junta Nacional de Carnes, Dr. Luis Perazzo y funcionarios con el objeto de asistir a las deliberaciones del Primer Congreso Internacional sobre Productos Cárnicos, a celebrarse en Punta del Este (Uruguay).

DECRETO Nº 2.803 — Bs. As., 11|4|73. Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado en Diplomacia Héctor Alvaro Fernández Mendy.

DECRETO Nº 3.924 — Bs. As., 7|5|73. Transfiérese al Consejo Agrario Nacional el predio denominado como Fracción "C" del lote 43 de la Sección Loreto de la Colonia "Santa Ana" Dpto. Candelaria de la Pcia. de Misiones.

DECRETO Nº 4.236 — Bs. As., 11|5|73. Amplíase por el término de 270 días el plazo establecido en el art. 8º del Decreto 4.864|71, para que la Comisión Nacional de Contralor de la Abeja Africana se expida acerca de la tarea encomendada por el art. 2º del mencionado acto legal.

DECRETO Nº 4.492 — Bs. As., 16|5|73. Desígnase en el cargo fuera de nivel de Director General del Servicio Nacional de Sanidad Animal y Presidente del respectivo Consejo que lo asiste al Dr. Emilio Juan Gimeno.

DECRETO Nº 4.493 — Bs. As., 16|5|73. Autorízase a utilizar los fondos provenientes de las inscripciones y actas de interesados, con motivo de la realización del Séptimo Congreso Forestal Mundial, hasta la suma aproximada de $ 300.000,— para atender los gastos inherentes a la formación de las actas finales del citado Congreso.

DECRETO Nº 4.879 — Bs. As., 21|5|73. Acéptase con fecha 25|5|73, las renuncias de los Subsecretarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO Nº 3.803. — Bs. As., 19|6|72. Exímese, con carácter de excepción, a la firma Meriel S.A.I.C., con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 2170, de la Cap. Fed., de la obligación de ingresar divisas, conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes en materia cambiaria, para la exportación de una máquina de ordeñar.

DECRETO Nº 6.858. — Bs. As., 4|10|72. Déjase sin efecto el Decreto 954|72 en la parte referente al destino asignado al Consejero Económico Comercial de 2ª Clase Gerardo Raúl Barrionuevo.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DECRETO Nº 5.290. — Bs. As., 9|8|72. Asígnase al Círculo Militar la suma de cuatrocientos mil pesos con afectación al crédito fijado en el Programa "Contribuciones Varias".

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DECRETO Nº ..... — Bs. As., ... Facúltase, para formalizar la entrega a Felipe Lariviere de la fracción de tierra sita en la Estancia "La Primavera" en las proximidades del Lago Traful, Pcia. del Neuquén, suscribiendo la documentación pertinente.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 987 — Bs. As., 5|2|73. La Dirección General de Asuntos Jurídicos por intermedio de los letrados designados en la Resolución M.T. 141|72, procederá a asumir la representación y defensa de Estado, en los autos "Unión Obrera Metalúrgica c|Estado Nac. Poder Ejecutivo, s|nulidad de decreto", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Cap. Fed. Nº 24.

DECRETO Nº 3.609 — Bs. As., 30|4|73. Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos por el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Afines contra el Art. 1º de la Resolución Nº 219|72, y por la firma "I.N.A.C.E.L." S.A.I.C., contra el Art. 2º de la misma la que se confirma.

DECRETO Nº 4.040 — Bs. As., 9|5|73. Ratifícase la designación y encasillamiento recaídos en favor del Contador Público Nacional Jorge Santiago García Ferro, dispuestas mediante Resoluciones 46|73 y 91|73.

DECRETO Nº 4.500 — Bs. As., 16|5|73. Apruébanse los convenios suscriptos entre el Ministerio de Trabajo de la Nación y los Gobiernos de diversas Provincias, referentes a organización y coordinación de los servicios de empleo.

DECRETO Nº 4.716 — Bs. As., 21|5|73. Créase en el Ministerio, Dirección General de Coordinación, la Biblioteca Circulante para Trabajadores.

DECRETO Nº 4.729 — Bs. As., 22|5|73. Ratifícanse las Resoluciones 46, 49, 91 y 94|73, mediantes las cuales se efectuaron promociones y asignación de funciones a agentes.

DECRETO Nº 4.737 — Bs. As., 22|5|73. Acéptase, con fecha 25|5|73, la renuncia presentada por el Subsecretario de Trabajo, Dr. Héctor Francisco Villaverán.

DECRETO Nº 7.222. — Bs. As., 17|10|72. Nómbrase en el Ministerio en un cargo Clase J Grupo IV Delegado Regional a Gerardo Navas.

DECRETO Nº 9.283. — Bs. As., 28|12|72. Ratifícase la resolución 247|72 dictada por el Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 5.120. — Bs. As., 8|8|72. Reconócese de legítimo abono el pago de la suma total de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y un centavos, en concepto de compensación por no usufructo de casa-habitación y racionamiento, al Prefecto Miguel Angel Sero.

DECRETO Nº 9.415. — Bs. As., 30|12|72. Autorízase al Ministerio para adquirir mediante contratación directa con los señores Luis León Uberman, Jaime Huberman y María Huberman, el inmueble propiedad de estos últimos, sito en la calle Azcuénaga 1234 de la ciudad de Buenos Aires.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 283 — Bs. As., 31|7|73. Recházase el recurso interpuesto por Horacio Carlos Antonio Segovia contra la Resolución 1.146/73, dictada por el Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 368 — Bs. As., 3|8|73. Declárase cesante a Gavino Genaro Vera, en su carácter titular de un cargo de la Categoría 1, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Frías (Sgo. del Estero).

DECRETO Nº 369 — Bs. As., 3|8|73. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 370 — Bs. As., 5|8|73. Adscríbese a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a Paulino Alberto Díaz, Preceptor de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 17, Brigadier Cornelio de Saavedra.

DECRETO Nº 375 — Bs. As., 3|8|73. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 376 — Bs. As., 3|8|73. Desígnase con carácter titular en la Dirección Nacional de Educación Media y Superior a personal docente: Delia Carmen Barquin, Silvia Beatriz Chervin de Bonzaquén y otros.

DECRETO Nº 518 — Bs. As., 13|8|73. Declárase cesante en su carácter de titular de un cargo de la Categoría 1, en la Dirección General de Administración a Ernesto Rubén Pucci.

DECRETO Nº 519 — Bs. As., 13|8|73. Recházanse los recursos de revisión interpuestos por Estrella Benmuyal de Callejo y Rebeca Benmuyal de Cacavelos contra el Decreto Nº 4.569/72.

DECRETO Nº 520 — Bs. As., 13|8|73. Confírmase en el Colegio Nacional número 10 de la Cap. Fed. en un cargo de Prosecretaria, a Julia Teodora Ezcurra de Chaves.

DECRETO Nº 523 — Bs. As., 13|8|73. Exonérase a Roberto Oscar Campo en su condición de titular de un cargo Categoría 7, en la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

DECRETO Nº 524 — Bs. As., 13|8|73. Declárase cesante a Marta Lidia Epifanio en su condición de titular de un cargo de la Categoría 3, en la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada.

DECRETO Nº 589 — Bs. As., 16|8|73. Autorízase al Interventor del Consejo Nacional de Educación, a contratar la prestación de servicios personales a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31/12/73, a favor de Eduardo Oscar Vilar, Ester Corti de Tesler, Rodolfo Rafael Abad y otros.

DECRETO Nº 624 — Bs. As., 16|8|73. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1973, modifícase el cálculo de recursos afectados a la financiación del presupuesto del Organismo Descentralizado 137, Universidad Nacional de Salta, correspondiente a la Jurisdicción 40. Ministerio de Cultura y Educación.

DECRETO Nº 626 — Bs. As., 16|8|73. Autorízase al Ministerio para que contrate la prestación de servicios personales a partir de la fecha del presente decreto, al 31/12/73, en el Coro Polifónico Nacional y el Coro Nacional de Niños.

DECRETO Nº 660 — Bs. As., 16|8|73. Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1973 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Carácter 2, Organismo Descentralizado 088, Universidad Tecnológica Nacional.

DECRETO Nº 661 — Bs. As., 16|8|73. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 668 — Bs. As., 16|8|73. Desestímase el recurso interpuesto por Belma Enriqueta Pascualina Mosconi de Senn, contra la Resolución número 3.320/72.

DECRETO Nº 695 — Bs. As., 16|8|73. Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado por el Sr. Ministro Dr. Jorge Alberto Taiana, a favor de Silvia Irene Otero, durante el período comprendido entre el 15|8|73 y 31|12|73 para desempeñarse como Asistente Técnico Administrativo.

DECRETO Nº 700 — Bs. As., 16|8|73. Recházase el recurso de revisión interpuesto por Inés Lucía Lancellotti contra el Decreto 8.635/72, el que se confirma.

DECRETO Nº 717 — Bs. As., 21|8|73. Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado a favor de Armando Nino Luis Pella, durante el período comprendido entre el 1º|8 y el 31|12|73 para desempeñarse como Asistente Técnico Profesional.

DECRETO Nº 721 — Bs. As., 21|8|73. Apruébanse los contratos de locación de servicios celebrados, a favor de distinto personal técnicamente idóneas.

DECRETO Nº 800 — Bs. As., 23|8|73. Considérase en uso de licencia con goce de haberes desde el 1º|7|73 hasta el 30|6|74, a diversos profesores argentinos de nivel medio en la Rep. de la Guinea Ecuatorial, para colaborar en la tarea de expansión educativa a que se halla abocada esa nueva República.

DECRETO Nº 968 — Bs. As., 31|8|73. Desígnase con carácter titular en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada, a Josefina Nobile de Osinde.

DECRETO Nº 972 — Bs. As., 31|8|73. Apruébase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1973, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40, Ministerio de Cultura y Educación, Organismo Descentralizado 031. Fundación Miguel Lillo.

DECRETO Nº 969 — Bs. As., 31|8|73. Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio Nº 18 de la Cap. Fed., a María Angela Mendizábal.

DECRETO Nº 979 — Bs. As., 31|8|73. Confírmase en el Curso de Magisterio del Colegio Nacional de San Andrés de Giles (Prov. de Bs.As.) en un cargo de Maestra Especial, a Paula Vettori.

DECRETO Nº 1.022 — Bs. As., 6|9|73. Recházase el recurso interpuesto por María Isabel Aspiroz contra la Resolución 5.850/73 del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 1.023 — Bs. As., 6|9|73. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Ana Luisa Ramona Buonomino de Tulian, contra la Resolución Nº 3.366|72, dictada por el Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 1.024 — Bs. As., 3|9|73. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Carlos Jorge Uset, contra la Resolución 1.740|72.

DECRETO Nº 1.025 — Bs. As., 6|9|73. Recházanse los recursos de revocatoria y apelación de subsidio interpuestos por Elisa María Romagnoli, Delia Emma de la Fuente de Cabrera y Haydée E. Medrano de Azevedo contra la Resolución 2.721|70, del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 1.077 — Bs. As., 10|9|73. Desígnase en su carácter titular en la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, en un cargo Técnico Docente, a Ramón Campio Muros.

DECRETO Nº 1.136 — Bs. As., 12|9|73. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1973.

DECRETO Nº 1.178 — Bs. As., 13|9|73. Adscríbese a la Presidencia de la Nación, para prestar servicios en el Ministerio de Bienestar Social, a diverso personal docente.

DECRETO Nº 1.180 — Bs. As., 13|9|73. Confírmase en la Escuela Normal de Mendoza, en el cargo de Prosecretaria a Marta María del Rosario Lowry de Señorans.

DECRETO Nº 1.181 — Bs. As., 13|9|73. Desígnase, con carácter titular, en la Dirección Nacional de Educación Artística, a Fortunata Orfilia Pérez Román.

DECRETO Nº 1.184 — Bs. As., 13|9|73. Considérese en uso de licencia con goce de haberes, con carácter de excepción, desde el 1º|6 hasta el 15|7|73, a la Profesora con carácter titular en el Colegio Nacional Nº 3, de la Capital, Perla del Valle Roque de Marinelli.

DECRETO Nº 1.108 — Bs. As., 8|2|73. Confírmase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de Cap. Fed. en el cargo de Prosecretaria, a Inés Guillermina Troiani de Vivas.

DECRETO Nº 795 — Bs. As., 31|1|73. Confírmase en la Escuela Normal de Maipú (Prov. de Bs.As.) en el cargo de Prof. a Horacio Angel Fahey.

DECRETO Nº 797 — Bs. As., 31|1|73. Confírmase en la Escuela Normal número 4 de la Cap. Fed., en el cargo de Prosecretaria, a María Cristina Cárdenas.

DECRETO Nº 1.106 — Bs. As., 8|2|73. Confírmase en la Escuela Normal de Comercio de Goya (Prov. de Corrientes) en el cargo de Secretario, a José Robustiano Solís.

DECRETO Nº 1.109 — Bs. As., 8|2|73. Confírmase en el Colegio Nacional de Coronel Suárez (Prov. de Bs.As.) en el cargo de Prosecretaria, a Marta Ester Gómez de Ramos.

DECRETO Nº 1.345 — Bs. As., 19|2|73. Autorízase al Ministerio a transferir sin cargo, a la Escuela "Rep. Argentina" de Asunción (Rep. del Paraguay) material didáctico y de equipamiento.

DECRETO Nº 1.633 — Bs. As., 28|2|73. Desígnase en el Museo Mitre, a Jorge Carlos Mitre, en un cargo vacante Clase J, Grupo IV.

DECRETO Nº 2.130 — Bs. As., 20|3|73. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Tomás Sánchez contra la Resolución 791/71 del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 2.168 — Bs. As., 21|3|73. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Elida Elcira Mol de Fabiancic contra la Resolución 2.120/72 del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 2.295 — Bs. As., 26|3|73. Déjase sin efecto el Decreto 4.302|71 por el que se trasladó a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Llavallol (Bs. As) a María del Valle Romero de Palavecino.

DECRETO Nº 3.345 — Bs. As., 27|4|73. Desígnase al Ing. Juan Federico Veglia Delegado Organizador de la Universidad Nacional de Misiones.

DECRETO Nº 3.346 — Bs. As., 27|4|73. Desígnase Rector Organizador de la Universidad Nacional de Salta al Dr. Holver Martínez Borelli.

DECRETO Nº 3.649 — Bs. As., 30|4|73. Desígnase en el Museo Histórico Nacional (Museo de la Historia del Traje) a Silvia Luisa Pueyrredón de Elizalde.

DECRETO Nº 3.704 — Bs. As., 2|5|73. Acéptase la renuncia presentada por el Rector de la Universidad Nacional de Rosario, Prof. Roberto Horacio Brebbia.

DECRETO Nº 3.705 — Bs. As., 2|5|73. Acéptase la renuncia que al cargo de Director del Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur presenta el Dr. Roberto Etchepareborda.

DECRETO Nº 3.760 — Bs. As., 3|5|73. Declárase cesante a Carlos Falaschi titular de un cargo de la categoría 10, del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Sumarios del Ministerio, por hallarse incurso en abandono del cargo.

DECRETO Nº 2.296 — Bs. As., 26|3|73
Déjase sin efecto la parte pertinente de la Resolución 140/71, por la cual se designó en el Teatro Nacional Cervantes a Hugo Alberto Sisti.

DECRETO Nº 2.519 — Bs. As., 2|4|73
Incorpórase al Art. 1º del Decreto número 8.071/72, a partir del 1º/5/72, al personal que presta servicios en el Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 3.702 — Bs. As., 2|5|73
Reconócense de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios prestados por diversos agentes en el Centro Nacional de Educación Física Nº 2 de Caseros (Prov de Bs.As.).

DECRETO Nº 4.387 — Bs. As., 15|5|73
Declárase de interés nacional la Quinta Conferencia de Facultades y Escuelas de Derecho de Latinoamérica, por realizarse en la ciudad de Córdoba, entre los días 20 y 25/8/72.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 4.266 — Bs. As., 11/5/73
Otórgase pensión vitalicia a favor de María Trinidad Fendevila de Longhi.

DECRETO Nº 4.267 — Bs. As., 11/5/73
Otórgase pensión vitalicia a favor de Evelina Ocampo de Mercader.

DECRETO Nº 4.269 — Bs. As., 11/5/73
Transfiérese a favor de la provincia del Chaco la posesión de la fracción de terreno a que se refiere el artículo 1º de la Ley 20.095, con la obligación de darle el destino dispuesto en la misma norma.

DECRETO Nº 4.365 — Bs. As., 15/5/73
Inclúyese en el Anexo de la Ley 20.222, al Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada".

DECRETO Nº 4.434 — Bs. As., 15/5/73
Otórgase pensión vitalicia a Manuela del Carmen Agüero y a Rita Chanampa de Olivera.

DECRETO Nº 4.570 — Bs. As., 17/5/73
Institúyese en todo el país al 8 de noviembre de cada año como el "Día de la Radiología".

DECRETO Nº 4.571 — Bs. As., 17/5/73
Exceptúase de las disposiciones del artículo 15 de la Ley 20.066, en su inc. (31) —Transferencias para financiar erogaciones corrientes—, a la jurisdicción 60 —Ministerio de Bienestar Social—, en su Cuenta Especial 931 —Fondo Nacional del Deporte—, en un setenta por ciento sobre el total del crédito.

DECRETO Nº 4.881 — Bs. As., 23|5|73.
Incorpórase a partir del 1º/3/73 al Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, aprobado por Decreto 1428/73, al personal del Servicio Casinos.

DECRETO Nº 4.882 — Bs. As., 23/5/73
Asígnase como recurso específico de la Cuenta Especial "Fondo Nacional del Menor" la suma resultante de aplicar el 10 % a toda la diferencia de aumento de precio de las entradas a los Casinos en Jurisdicción de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a partir de la fecha del presente decreto.

DECRETO Nº 5.123. — Bs. As., 8|8|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente Horacio Alberto Giusti, contra la resolución 200|71 del Servicio Nacional de Rehabilitación.

DECRETO Nº 5.125. — Bs. As., 8|9|72.
Rectifícase el Decreto 69|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Hospital Nacional "José A. Esteves".

DECRETO Nº 5.126. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el decreto 74|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Hospital Colonia "Santa María".

DECRETO Nº 5.127. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el decreto 68|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

DECRETO Nº 5.128. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el Decreto 82|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Servicio Psiquiátrico Hogar Especial para Oligofrénicos "Alborada".

DECRETO Nº 5.129. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el Decreto 76|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al hospital Colonia "Christofredo Jakob".

DECRETO Nº 5.130. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el decreto 72|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García".

DECRETO Nº 5.131. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el decreto 75|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Hospital Colonia "Juan M. Obarrio".

DECRETO Nº 5.132. — Bs. As., 8|8|72
Rectifícase el Decreto 78|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente a la Colonia "Ciudad Federal" (Entre Ríos).

DECRETO Nº 5.133 — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el Decreto 81|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Servicio Psiquiátrico "Hogar Especial Gerontopsiquiátrico" (Villaguey-Entre Ríos.

DECRETO Nº 5.134. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el Decreto 73|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente a la Colonia "Dr. Manuel A. Montes de Oca.

DECRETO Nº 5.124. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el Decreto 71|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente a la Colonia "Dr. Domingo Cabred".

DECRETO Nº 5.135. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el decreto 79|71 por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Centro de Salud Mental "Arturo Ameghino".

DECRETO Nº 5.136. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el Decreto 70|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente a la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

DECRETO Nº 5.137. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el decreto 77|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Hospital Colonia "Diego Alcorta".

DECRETO Nº 5.138. — Bs. As., 8|8|72.
Rectifícase el decreto 67|71 por el cual se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional correspondiente al Hospital Nacional "José T. Borda".

DECRETO Nº 8.105. — Bs. As., 21|11|72.
Facúltase al Ministerio a transferir gratuitamente a la Provincia de Entre Ríos, un inmueble fiscal ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi 138.40 de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos.

DECRETO Nº 8.097. — Bs. As., 21|11|72.
Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles Horacio Enrique Raya.

DECRETO Nº 8.098 — Bs. As., 21|11|72.
Desígnase con carácter transitorio como Maestra de Artes y Oficios a Ana María Patti.

DECRETO Nº 8.099. — Bs. As., 21|11|72.
Desígnase con carácter transitorio, para prestar servicios en la Dirección General de la Minoridad y la Familia, Instituto Crescencia Bonde de Garrigós a María Militello de Azzolina y a Virginia Lidia Sánchez.

DECRETO Nº 8.100. — Bs. As., 21|11|72.
Desígnase con carácter transitorio en el Instituto José María Pizarro y Monje a Nora Lucía Nacir.

DECRETO Nº 8.101. — Bs. As., 21|11|72.
Desígnase en un cargo Clase E Grupo IV a Zunilda Lavaggi de Jaime.

DECRETO Nº 8.102. — Bs. As., 21|11|72.
Déjase cesante a partir del 6|5|71 al agente del Instituto "Manuel Roca" de la Dirección General de la Minoridad y la Familia José Ramón Eduardo Pacheco.

DECRETO Nº 8.103. — Bs. As., 21|11|72.
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio - Finalidad 4 — Sanidad - Función 01 — Salud Pública Jurisdicción 60 — Ministerio de Bienestar Social.

DECRETO Nº 8.104 — Bs. As., 21|11|72.
Ratifícase la resolución 4417|72 mediante la cual fue reubicado el Dr. Arturo Juan Figueroa en un cargo Clase C, Grupo Ia.

DECRETO Nº 9.401. — Bs. As., 30|1|72.
Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de doscientos mil pesos a favor de la Escuela Agrotécnica Salesiana - Obra de Don Bosco (Río Grande, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

DECRETO Nº 1.880 — Bs. As., 7|4|72.
Ratifícase la resolución 243|72 mediante la cual fueron designados los agentes que prestarán asistencia al Subsecretario General del Ministerio.

RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Derecho especial móvil para el maíz y sorgo granífero.

RESOLUCION ANTANE
Nº 2.109
Bs. As., 31|5|73

VISTO y CONSIDERANDO la Resolución MHF. y MC. Nº 2/73, relacionada con la aplicación del derecho especial móvil para el maíz, excluido para semilla (posición NADE 10.05.00.01) y sorgo granífero, excluido para semilla (posición NADE 10.07.00.13), publicada por Boletín ANA. Nº 81/73, del día 30 de mayo de 1973,

Por ello,

La Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Los Permisos de Embarque que se oficialicen a partir del 31/5/73, inclusive, en adelante, documentando las mercaderías aludidas, tributarán el derecho especial móvil fijado conforme al siguiente detalle:

10.05.00.01.	Maíz, excluido para semilla	12 %
10.07.00.13.	Sorgo granífero, excluido para semilla.	11 %

El cobro de los derechos especiales móviles aludidos, seguirá la mecánica ya establecida para la liquidación y percepción de los derechos generales de exportación y demás gravámenes sin variante alguna, y se impondrán en el Permiso de Embarque y Boleta de Depósito, rubro Derechos, en forma separada e inmediata al derecho general que le corresponde a la misma mercadería. En cuanto al monto a consignar en pesos, será uno, y deberá responder a la aplicación de los dos derechos de exportación (el general y el móvil).

Art. 2º — La base imponible para aplicar el derecho especial móvil indicado, será el precio índice fijado por Resolución Nº 3/73 MC., que es el siguiente, o los que se dictaren en el futuro:

10.05.00.01 Maíz, excluido para semilla:
— A granel con hasta un 15 % embolsado, p/t. u$s 100.
— Más del 15 % embolsado, p/t. u$s 102,30.

10.07.00.13 Sorgo granífero, excluido para semilla:
— A granel con hasta un 15 % embolsado, p/t. u$s 84.
— Más del 15 % embolsado, p/t. u$s 86,30.

Art. 3º — La excepción a lo señalado en los artículos 1º y 2º precedentes para las referidas mercaderías corresponderá a aquellas operaciones cuyos Permisos de Embarque se oficialicen también a partir del 31/5/73, inclusive, pero a las cuales no les sean aplicables los nuevos precios índice consignados precedentemente, sino los fijados con anterioridad al 25 de mayo de 1973.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y en el Boletín Oficial; cumplido, archívese.

Joaquín Campos, Subadministrador.

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Normas para denuncias por infracciones.

RESOLUCION ANTANI/ANTANE
Nº 2.916
Bs. As., 16|8|73

Expte. Nº 429.953/973

VISTO: Las presentes actuaciones por las que el Ministerio de Comercio da cuenta de una posible infracción a la Ley Nº 19.982 de identificación de mercaderías; y

CONSIDERANDO:

Que en realidad lo que la Consejería Económica de la República en Santiago de Chile objeta es la forma en que se coloca la leyenda Industria Argentina y no su omisión como se señala a fojas 1;

Que tanto la Aduana de Mendoza que operó como resguardo de salida, como la Aduana de Rosario que ofició como aduana exportadora, informan que en los documentos de embarque y en la mercadería se consignaba la leyenda establecida en la Ley número 19.982 (fs. 11 y 16, respectivamente);

Que en cuanto al lugar de colocación y características de la citada leyenda, a efectos de ser considerada 'visible", no han sido establecidos reglamentariamente, ni en la Ley número 19.982 ni en el Decreto número 8.454/72;

Que dicha tarea no le compete a la aduana, si bien pueden darse pautas al efecto de manera que los señores Administradores en colaboración con el sector exportador procuren el fiel cumplimiento del cometido propuesto por la ley, hasta tanto se implemente su aplicación con el dictado de normas idóneas, dejando de ello debida constancia en la documentación aduanera correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la ley de aduana (t.o. en 1962 y modificaciones),

El Interventor en la Administración Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Recomendar a las oficinas aduaneras el estricto cumplimiento de la Ley 19.982, Decreto Nº 8.454/72 y demás normas reglamentarias, tanto en las operaciones de exportación como de importación, las denuncias por infracciones deberán ser interpuestas directamente por ante el Ministerio de Comercio, Area de Lealtad Comercial, Sector Identificación de Mercaderías, Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 4º, Sector 30, Buenos Aires.

Art. 2º — Instruir a las oficinas aduaneras para que, a los fines de las operaciones de exportación, se procure que el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 19.982 lo sea mediante una o más leyendas convenientemente adheridas en lugar apropiado y de caracteres cuyas medidas y color le confieran máxima relevancia, siempre de acuerdo con la mercadería de que se trate y con la conformidad de los señores exportadores, dentro del margen de apreciación que confiere la ley.

Art. 3º — Disponer que se deje constancia de lo actuado en el permiso de embarque con el siguiente texto: "Verificado cumplimiento Ley 19.982 mediante... (cantidad de leyendas) leyendas colocadas en... (lugar de colocación) de las siguientes características... (especificar medidas, color, etc.)". La División Organización y Métodos dispondrá, dentro de los treinta (30) días, la forma y lugar en que se insertará dicho texto.

Art. 4º — Requerir la colaboración de la Cámara de Exportadores y del Centro de Despachantes de Aduana, a los fines previstos en el artículo 2º de la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y de la Repartición, hágase saber mediante nota de estilo al Ministerio de Comercio, Cámara de Exportadores y Centro de Despachantes de Aduana; tomen conocimiento las Aduanas de Rosario y Mendoza. Cumplido dése al archivo.

José C. Mohr.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

Se autoriza la introducción de semilla certificada de papa tipo "Fundación"

RESOLUCION
Nº 178
Bs. As., 27|9|73.

VISTO el expediente Nº 3701|73 del registro del ex-Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el que se señala la necesidad de ampliar los alcances de la Resolución conjunta Nº 960 del 16 de abril de 1973, a fin de posibilitar la introducción al país de semilla certificada de papa de origen extranjero, con el fin de renovar y mejorar los planteles de cultivo y contar con "semilla" para las próximas campañas y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar las medidas conducentes a superar las dificultades que se producen como consecuencia del envejecimiento de los planteles de papa y la falta de semilla certificada de todas las variedades extranjeras que se multiplican en el país;

Que es imprescindible contar con una "simiente" que por su calidad, sanidad y pureza genética, permita cumplir con las necesidades mínimas en la renovación de los planteles para la producción de nueva semilla, ya que éstos se encuentren envejecidos, lo que ha motivado una agudización de los factores "virósicos" con grave deterioro en la calidad de la "semilla" obtenida;

Que ello se consigue permitiendo la importación de semilla certificada de papa tipo "Fundación", de los cultivares extranjeros que se plantan en el país;

Que hasta que ésos nuevos planteles produzcan la semilla necesaria para los cultivos de multiplicación se hace necesario suplir esa falta con la importación de semilla certificada de cultivos de multiplicación;

Que para evitar que a esa introducción de semilla certificada de papa no se dé el destino previsto, se hace necesario controlar su ingreso al país;

Que por Ley de Ministerios Nº 20.524, se asignó al Ministerio de Economía las competencias del área relacionada con las actividades del sector agropecuario;

Por todo ello, y atento a las facultades otorgadas por el Decreto-Ley número 18.416|69 y sus modificatorias

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — A partir de la fecha de la presente Resolución, queda autorizada la introducción de semilla certificada de papa tipo "Fundación", para la obtención de planteles y de semilla certificada para cultivos de multiplicación pertenecientes a cultivares extranjeros que normalmente se multiplican en el país.

Art. 2º — Los interesados en realizar estas importaciones deberán previamente solicitar autorización de los cultivares a introducir al ex-Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Tanto la semilla certificada de papa tipo "Fundación", como la "semilla certificada" de papa tipo cultivo de multiplicación, quedarán sujetas al requisito de permiso previo de importación.

Art. 4º — A los efectos señalados en el artículo 3º, los interesados deberán presentar las solicitudes respectivas en el Area de Importaciones del ex Ministerio de Comercio, acompañada por la autorización expedida de acuerdo al artículo 2º.

Art. 5º — Las Aduanas no darán curso, a partir de la fecha de la presente resolución, a operaciones de despacho a plaza que no cuenten con el permiso previo de importación establecido en el artículo 3º, dentro de las condiciones arancelarias determinadas en la posición tarifaria NADI 07.01.01.01.

Art. 6º — La introducción de "semilla certificada" de papa tipo "Fundación" para planteles gozará de la franquicia del pago inmediato; la "semilla certificada de papa" para multiplicación abonará las divisas a los 180 días de su importación.

Art. 7º — Déjase sin efecto la Resolución Conjunta Nº 960 dictada por los ex Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Comercio, el 16 de abril de 1973.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Llambí.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores Municipales de Merlo.

Personería gremial.

RESOLUCION

M. T. Nº 104

Bs. As., 30|8|73

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Merlo, en el Expediente Nº 513.679|72; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores municipales del Partido de Merlo —Provincia de Buenos Aires—, como asimismo a todos los trabajadores que desarrollan tareas de prestación de servicio en forma directa o indirecta por parte de la Municipalidad del Partido de Merlo; con zona de actuación en el Partido de Merlo y las siguientes localidades: Merlo, San Antonio de Padua, Mariano Acosta, Pontevedra, Agustín Ferrari, Libertad y Paso del Rey, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el 27 de marzo de 1946, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a fojas 90, existe la Asociación Trabajadores del Estado y Unión del Personal Civil de la Nación, entidades que podrían estar involucradas en el agrupamiento de la peticionante, pero al respecto cabe consignar que dichas entidades no poseen afiliados cotizantes de la especialidad de la representante, según fojas 87;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas sesenta y ocho (68) a fojas ochenta y dos (82) inclusive, y otorgar personería gremial al Sindicato de Trabajadores Municipales de Merlo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 958 del Partido de Merlo con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores municipales del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, como asimismo a todos los trabajadores que desarrollan tareas de prestación de servicio en forma directa o indirecta por parte de la Municipalidad del Partido de Merlo, con zona de actuación en el Partido de Merlo y las siguientes localidades: Merlo, San Antonio de Padua, Mariano Acosta, Pontevedra, Agustín Ferrari, Libertad y Paso del Rey, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Excluir de la zona de actuación precedentemente mencionada, a la Asociación Trabajadores del Estado y Unión del Personal Civil de la Nación.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Trabajadores Municipales de Merlo y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a las entidades Asociación Trabajadores del Estado y Unión del Personal Civil de la Nación; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Otero.

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación y zona de actuación

Artículo 1º — La entidad gremial que agrupa a los Trabajadores Municipales de Merlo —Provincia de Buenos Aires—, fundada el 27 de marzo de 1946, se denominará Sindicato de Trabajadores Municipales de Merlo, con zona de actuación en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, y con asiento en la calle 25 de Mayo Nº 958 —sede propia— del Partido de Merlo. Su zona de actuación dentro del Partido de Merlo, comprenderá las siguientes localidades: Merlo, San Antonio de Padua, Mariano Acosta, Pontevedra, Agustín Ferrari, Libertad y Paso del Rey jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El Sindicato así denominado, agrupa en su seno a todos los trabajadores municipales del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, como asimismo a todos los trabajadores que desarrollan tareas de prestación de servicios en forma directa o indirecta por parte de la Municipalidad del Partido de Merlo.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 3º — Son sus propósitos:

a) Representar al Gremio ante las autoridades de la Municipalidad, nacionales y provinciales, como asimismo ante las organizaciones gremiales de trabajadores;

b) Gestionar ante las autoridades competentes referidas en el artículo anterior, toda clase de mejoras que tiendan a elevar el nivel cultural, social, económico, laboral y moral, de sus afiliados, velando por el fiel cumplimiento de los derechos del trabajador municipal;

c) Propender a la unificación de los distintos regímenes de trabajo;

d) Organizar y promover la formación de proveedurías de consumo, mutualidades, bibliotecas, escuelas de capacitación, policlínicos, farmacias, centros de vacaciones, como también gestionar la construcción de viviendas con destino a los trabajadores municipales de Merlo, y a la aplicación de las leyes u ordenanzas que autoricen acordar préstamos a la organización gremial, con la finalidad indicada;

e) Establecer todo servicio social que contribuya a preservar la salud y a mejorar moral y materialmente a todos los servidores municipales y sus familiares, como asimismo convenir con organizaciones gremiales la implantación de convenios entre sí, para desarrollar beneficios sociales en común;

f) Desarrollar todo tipo de promoción publicitaria, así como editar órganos informativos de circulación interna y externa;

g) Ejercer todos los demás actos y realizar, en general, toda iniciativa que no estando expresamente prohibida por el régimen legal de Asociaciones Profesionales, tiendan al cumplimiento de sus fines, según lo determinen los intereses superiores del Gremio;

h) Promover y desarrollar los servicios médicos asistenciales propios de acuerdo a la Ley Nacional 18.610 y sus modificaciones que en el futuro pudieran existir.

CAPITULO III

Independencia

Art. 4º — A los efectos de mantener la unidad orgánica y llenar los motivos que establecen sus propósitos, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Merlo, es independiente de toda tendencia ideológica, religiosa, filosófica o política partidista.

CAPITULO IV

Organos Directivos

Art. 5º — Las autoridades del Sindicato son:

a) La asamblea de afiliados;

b) La comisión directiva.

De las Asambleas de Afiliados

Art. 6º — La asamblea de afiliados es el órgano directivo máximo del Sindicato y puede tener carácter de ordinaria o extraordinaria.

Art. 7º — La asamblea ordinaria deberá realizarse cada año, como mínimo, incluyendo siempre en el orden del día de la misma la consideración de la memoria de la comisión directiva y el balance e inventario correspondiente.

Art. 8º — Tendrán derecho a asistir a las asambleas todos los afiliados que se encuentren al día con tesorería.

Art. 9º — El quórum de las asambleas se formará con la mitad más uno de los afiliados en condiciones de concurrir a la misma. Si no concurrieran los afiliados necesarios para formar quórum a la hora señalada, la asamblea sesionará con quórum legal en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la primera, cualquiera sea el número de afiliados presentes y sus resoluciones serán válidas para todos los afiliados.

Art. 10. — Cada asamblea elegirá sus propias autoridades, en todos los casos abrirá el acto el secretario general (o quien lo reemplace legalmente), quien dará cuenta del motivo de la reunión e invitará a los asambleístas a la elección de las autoridades de la asamblea, que serán un (1) presidente, un (1) vicepresidente y dos (2) secretarios.

Art. 11. — Las votaciones en las asambleas se harán por signos, pudiendo ser nominales cuando lo solicite la quinta parte de los afiliados presentes, las resoluciones de la misma se tomarán por simple mayoría de votos, excepto cuando se trate de rever medidas o resoluciones tomadas por la misma u otra asamblea, en cuyo caso se requerirán los dos tercios de votos. En caso de empate en las votaciones, decidirá la presidencia.

Art. 12. — Las actas de las asambleas se llevarán en un libro especial y serán rubricadas por las autoridades en cada una de ellas, y por dos afiliados presentes, designados al efecto.

Art. 13. — Los miembros de la Comisión Directiva cuya actuación sea juzgada por la asamblea no tendrán derecho a voto en todas las cuestiones atinentes al hecho que se juzga.

Art. 14. — La convocatoria será confeccionada por la comisión directiva, incluyendo siempre en el orden del día de las asambleas ordinarias, la consideración de la memoria y balance del ejercicio anterior, o vencido; la misma será dada a conocer a los afiliados con una anticipación no menor de treinta días a la fecha convocada. En caso de asamblea extraordinaria, este plazo podrá reducirse a cinco (5) días. En las citaciones deberá especificarse lugar, día, hora y orden del día a considerarse.

Art. 15. — Será atribución de la asamblea (ordinaria o extraordinaria) toda cuestión que no esté expresamente autorizada por el presente estatuto a la comisión directiva.

Art. 16. — Las cuestiones serán tratadas conforme el orden del día y esta sólo podrá ser alterada, por una moción de orden aprobada por la mayoría de los votos de los miembros presentes.

Art. 17. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta agotarse el debate y adoptado resolución sobre cualquier asunto que se hallara en discusión. Se exceptúa de esta norma, las mociones de orden y las cuestiones de privilegio, que se tratarán sobre tablas, y una vez resuelta, se continuará con el tratamiento del asunto interrumpido.

Art. 18. — Toda cuestión para ser tratada previa moción concreta deberá ser apoyada por lo menos por otro afiliado.

Art. 19. — Son mociones de Orden: que se levante la sesión; que se pase a cuarto intermedio; que se cierre el debate; que se declare abierto el mismo; que se limite el tiempo en el uso de la palabra; que se lean o que se eviten las lecturas de actas o documentos; que se modifique el orden del día, alterando el orden del tratamiento de los puntos incluidos en el mismo. Las cuestiones de privilegio podrán ser planteadas por cualquier afiliado que se sienta afectado por las palabras vertidas por otro afiliado.

Art. 20. — En ningún caso se incluirán en el orden del día de una asamblea (ordinaria o extraordinaria) los puntos referidos a temas concretos.

Art. 21. — El presidente podrá llamar al orden al miembro que se apartare del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones estatutarias, si insistiera reiteradamente, podrá retirarle el uso de la palabra y hasta obligarlo a abandonar el recinto de la asamblea, siempre que en este último caso, así lo resolviera la misma.

Art. 22. — Las asambleas extraordinarias se realizarán tantas veces como lo estime necesario la comisión directiva, o lo soliciten por lo menos el 10 o|o (diez por ciento) de los afiliados. La Comisión Directiva acatará el pedido de convocatoria a asamblea extraordinaria que le hiciera llegar la comisión de fiscalización o los afiliados siempre que lo hagan por escrito y fundando los motivos que provocara el pedido. En todos los casos en que se solicite asamblea extraordinaria por la comisión de fiscalización o por lo menos el 10 o|o de los afiliados, la comisión directiva deberá citar a la misma con un plazo máximo de veinte días, incluyendo en el orden del día únicamente los asuntos que motivaron el pedido.

Art. 23. — Para la citación y el desarrollo de las asambleas extraordinarias se seguirá el ordenamiento que se refiere el artículo 8º al 21 del presente Estatuto.

De la Comisión Directiva

Art. 24. — La comisión directiva estará constituida por 17 miembros titulares que serán: secretario general, secretario adjunto, secretario de organización, secretario administrativo y de actas, secretario de finanzas, secretario de acción social, secretario de prensa y propaganda, diez vocales titulares y cinco vocales suplentes.

Art. 25. — Los miembros de la comisión directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 26. — Para poder ser miembro de la comisión directiva se requiere:

a) Ser mayor de edad;

b) Tener una antigüedad mayor de dos años como afiliado;

c) No hallarse inhabilitado legalmente;

d) Que se haya desempeñado como trabajador municipal por un término no menor de dos años.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones de la comisión directiva:

a) Ejercer la dirección y representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Merlo, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto, sus reglamentos y las resoluciones que emanen de los organismos directivos del mismo y de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

b) Dirigir la marcha del Sindicato, administrar sus bienes, nombrar, promover y despedir personal a sueldo o retribución del mismo, con arreglo a las leyes laborales en vigencia y fijar los sueldos del mismo;

c) nombrar todas las comisiones, subcomisiones y subsecretarios que estime corresponder;

d) Reconocer a los delegados que en representación de los afiliados se designen en cada oficina, repartición o sección de trabajo, a lo que organizará en subcomisiones o cuerpo de delegados;

e) Los miembros de la comisión directiva podrán ser rentados previa aprobación por asamblea, que fijará las remuneraciones de los mismos;

f) Celebrar sesión ordinaria cada quince días y extraordinaria cuando lo considere necesario el secretario general o a pedido de 5 miembros de la comisión directiva;

g) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación,

h) Presentar a consideración de la asamblea ordinaria una memoria anual, en la que se dará cuenta de la administración y marcha de la organización, así como también, el balance anual e inventario del ejercicio vencido que se efectuará por el secretario de finanzas;

i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias;

j) Llevar estadísticas sobre el número de trabajadores, condiciones de trabajo, salarios, costo de vida y nivel social y cultural de los mismos;

k) Alquilar locales, comprar muebles y útiles que se consideren necesarios para el desenvolvimiento por un valor que no exceda de pesos quinientos Ley 18.188 ($ 500) en un solo concepto;

l) Comprar, vender y gravar bienes inmuebles, previa autorización de la asamblea;

m) Publicar órganos informativos, gremiales, culturales, sociales;

n) Pedir y tomar préstamos, debiendo dar cuenta de ello a la asamblea;

ñ) Designar a los representantes de la organización ante organismos municipales, provinciales, nacionales y|o gremiales;

o) Realizar toda clase de contratos jurídicos y otros relacionados directamente con los objetivos sociales, de los que dará cuenta a la asamblea;

p) Resolver todo asunto no previsto en el presente estatuto y que no oponiéndose a ellos contribuya a los fines de lograr lo propuesto.

Art. 28. — La comisión directiva y sus miembros, personalmente, a efectos de disciplina, serán juzgados por las asambleas únicamente. Si una asamblea desautorizara la actuación de la comisión directiva, la misma nombrará una comisión provisoria la que en un plazo no mayor de 90 días deberá convocar a elección de nuevas autoridades.

Art. 29. — En caso de renuncia colectiva de la comisión directiva, sus miembros no podrán abandonar las funciones asignadas sin antes aguardar la resolución de la asamblea convocada al efecto.

Art. 30. — El miembro de la comisión directiva, debidamente citado, faltara a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, sin causa justificada, será separado del cargo.

Art. 31. — La vacante que se produzca en el seno de la comisión directiva por renuncia, cesantía, o fallecimiento de cualquiera de sus miembros, excepto el secretario general, será llenada por un componente de la misma, designado por resolución de la propia comisión.

Art. 32. — Si la comisión directiva queda reducida a la mitad menos uno de los miembros se produce su caducidad, debiendo los miembros que aún se mantuvieran en función convocar a asamblea para designar autoridades provisorias y normalizar la dirección de la organización en un plazo no mayor de noventa días.

Art. 33. — Además del balance anual e inventario que se dará a conocer en la asamblea ordinaria, cada tres meses se publicará en el órgano oficial del Sindicato o en boletín especial, el movimiento de caja, para conocimiento de los afiliados.

Art. 34. — El secretario general es el representante legal del Sindicato en todos sus actos y son deberes y atribuciones: vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este Estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la comisión directiva, las de las asambleas, de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Prov. de Bs. As. y de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina. Recabar de la comisión directiva pronunciamiento expresamente sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en su ejecución, resolver por sí y ante sí, respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiere cualquier tipo de urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente de sus actos ante la comisión, a la que informará en su primera reunión. Firmar con los distintos secretarios, según sea el caso todas las comunicaciones oficiales y documentos que obliguen al Sindicato. Autorizar los textos publicitarios y cualquier otro documento. Informar los asuntos que se traten en la comisión o en las asambleas. Supervisar y coordinar la acción de los distintos secretarios. Convocar y presidir las reuniones de comisión directiva. Ordenar el pago de las cuentas aprobadas por la comisión directiva y toda inversión de fondos que firmará juntamente con el secretario de finanzas u otro secretario autorizado.

Art. 35. — El secretario adjunto es el colaborador inmediato del secretario general, a quien reemplazará en caso de acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño del cargo y confeccionará la memoria a que se refiere el artículo 27, inciso h).

Art. 36. — El secretario de organización coordinará la acción y resoluciones entre la Comisión Directiva y los afiliados. Vigilará el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por sus autoridades. Estimulará el espíritu sindicalista mediante reuniones periódicas con los afiliados que desarrollará juntamente con los demás secretarios. Atenderá la correspondencia con las demás organizaciones gremiales, relativas a las tareas de la Organización. Informará de las solicitudes de ingreso o renuncia de los afiliados, llevará un registro de afiliados y tendrá a su cargo el fichero general de afiliados.

Art. 37. — El secretario administrativo y de actas organizará y mantendrá ordenado el fichero y la biblioteca del Sindicato, coordinará la labor que desarrollan las distintas subcomisiones. Llevará al día las estadísticas que tiendan a ilustrar sobre la marcha del Sindicato. Confeccionará el acta de todas las reuniones de la comisión directiva.

Art. 38. — El secretario de finanzas fiscalizará directamente el ingreso y egreso de los fondos sociales, manejará todos los valores que forman el archivo patrimonial del Sindicato de los cuales es depositario. Organizará y perfeccionará en la medida de lo posible la contabilidad y la presentación de los balances e inventarios. Suministrará a la comisión directiva y a las asambleas toda la información que se solicite sobre el estado y desenvolvimiento económico-financiero del Sindicato. Facilitará la tarea de la Comisión de Fiscalización. Deberá registrar por separado las entradas y salidas de las cuotas sindicales y asistenciales.

Art. 39. — El secretario de acción social deberá llenar a fines de un conocimiento integral de las condiciones en que se encuentra el personal, ficheros que respondan respectivamente a los siguientes datos: edad, sexo, trabajo, familia y condiciones de vida, agrupados por localidad. Organizará los servicios mutuales para los afiliados. Tomará las medidas necesarias para que se hagan efectivos los servicios de previsión social.

Art. 40. — El secretario de prensa y propaganda tendrá a su cargo la redacción e impresión de los órganos informativos del Sindicato. Efectuará la propaganda que tienda a la difusión de los problemas gremiales. No podrá dar a publicidad ningún artículo o comunicado sin previa aprobación de la comisión directiva o secretario general siendo responsable en casos de omisión de estos requisitos.

Art. 41. — Vocales titulares y suplentes: son deberes y atribuciones de los vocales titulares: asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la comisión directiva. Formar parte de las comisiones y subcomisiones y cumplir con las tareas que le encomiende la comisión directiva. Colaborar con los secretarios y reemplazarlos en caso de ausencia, enfermedad o muerte. Los vocales suplentes sólo integrarán la comisión directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Reemplazarán a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes. También podrán formar parte de las subcomisiones en que se los designe.

Art. 42. — Los distintos secretarios deberán llevar documentada la gestión que cumplan en los cargos que ocupan, será obligación de los mismos informar en cada reunión que efectúa la comisión directiva sobre dichas gestiones, siendo también obligación ajustarse a las resoluciones que dicho cuerpo adopte para la mejor marcha de cada secretaría. Cada secretario firmará con el secretario general la correspondencia que se relacione con asuntos de la secretaría a su cargo, a su vez la secretaría general girará la correspondencia que reciba a las distintas secretarías según los asuntos a que se refieren.

Art. 43. — El miembro que pierda temporariamente su condición de agente municipal siendo integrante de la comisión directiva, por resultar electo en un cargo público no perderá por ello su derecho a ocupar cargo en la comisión directiva. Asimismo cuando por cualquier razón sea separado de su empleo no perderá su derecho hasta que el sumario administrativo pertinente no haya sido debidamente y legalmente finalizado, y fehacientemente comprobada la culpabilidad del mismo.

CAPITULO V

Comisión de Fiscalización

Art. 44. — La comisión de fiscalización estará compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez.

Art. 45. — Son sus deberes y atribuciones: ejercer control amplio y estricto sobre la gestión económica-financiera del Sindicato. Verificar las cuentas sociales; cada tres meses se elevará a la Comisión Directiva para su oportuna inclusión en la memoria y balance, un informe completo de su desempeño, en el cual se harán constar conclusiones u observaciones sobre los balances presentados por el secretario de finanzas.

CAPITULO VI

Capital Social

Art. 46. — El capital social se formará:

a) Con la cotización mensual de los afiliados, cuyo monto será como mínimo el uno por ciento de las remuneraciones de cada uno de ellos, con excepción del salario familiar;
b) Por las entradas extraordinarias que podrán ser solicitadas por la comisión directiva cuando circunstancias especiales lo exijan ad-referéndun de la aprobación por la primera asamblea;
c) Con las entradas extraordinarias que resuelva la asamblea;
d) Con los intereses del capital depositado en los bancos y los que devenguen títulos y acciones;
e) Con el producto de fiestas, donaciones, rifas, subsidios y legados, que serán destinados a fines asistenciales, sociales o de previsión.

Art. 47. — Los fondos sociales con excepción de hasta la suma de doscientos pesos ley 18.188 que podrán permanecer en caja para atender gastos menores o aquellos urgentes y de carácter imprevistos, serán depositados en el o los bancos oficiales o privados que la comisión directiva designe, a nombre del Sindicato a la orden conjunta del secretario general, secretario adjunto y secretario de finanzas, pudiendo operarse con la firma de dos de los miembros titulares de la cuenta, debiendo indefectiblemente ser uno de éstos el secretario de finanzas.

Art. 48. — En caso de disolución del Sindicato los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, la que los entregará cuando el Sindicato se constituya nuevamente. Transcurrido el plazo de 10 (diez) años sin que la nueva constitución se realice los bienes pasarán definitivamente a la Federación citada.

Art. 49. — El sindicato no podrá ser disuelto mientras 25 por lo menos de los afiliados estén dispuestos a mantenerlo.

CAPITULO VII

Régimen de Elecciones

Art. 50. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva se efectuará por listas de candidatos con designación de cargos, por el voto directo y secreto de los afiliados al Sindicato.

Art. 51. — Podrán ser candidatos todos los afiliados que reúnan las cualidades establecidas en el artículo 26 del presente y cada candidato no podrá a su vez integrar más de una lista en el orden local.

Art. 52. — Los candidatos a miembros de comisión directiva del Sindicato podrán a su vez ser candidatos al Consejo Directivo de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Prov. de Buenos Aires.

Art. 53. — La Junta Electoral estará compuesta por 10 (diez) afiliados designados por la Asamblea que se convocará dentro de los términos fijados por voto secreto; no pudiendo recaer tal designación en miembros de Comisión Directiva, ni en candidatos de lista, dicha Junta tendrá a su cargo:

a) Convocar a elecciones en la fecha que corresponda.
b) Recibir la lista de candidatos, hasta 20 días del designado para el acto electoral y resolver las impugnaciones dentro de las 24 horas, subsiguientes. Las impugnaciones se refieren al candidato y éste podrá ser sustituido dentro de las 48 horas siguientes a la de la impugnación. Procederá a oficializar las listas presentadas conforme al presente Estatuto;
c) Cada lista de candidatos, para ser oficializada, deberá ser auspiciada por no menos del 10 (diez) por ciento de los afiliados al Sindicato. Las listas propuestas deberán contener la conformidad escrita y bajo firma de los candidatos. Los propiciantes designarán un apoderado general y fiscales que consideren necesarios;
d) Las impugnaciones se efectuarán por la Junta Electoral o por los apoderados de las distintas listas de candidatos ante la misma;
e) Una vez oficializadas las distintas listas ante la misma, pasarán a integrar la Junta Electoral un representante de cada una de ellas.

Art. 54. — Las distintas listas oficializadas serán impresas con cargo al Sindicato en número suficiente, numeradas por orden de presentación y diferenciadas por colores, que le serán asignados por acuerdo de la Junta Electoral y los distintos apoderados y serán dadas a conocer a los afiliados con una anticipación de 10 días al acto electoral.

De no existir acuerdo para la diferenciación de las listas por colores, éstos serán asignados por sorteo.

Art. 55. — La Junta Electoral confeccionará los padrones en base a los elementos y ficheros que le suministrará la comisión directiva agotando todos los recursos para que los mismos resulten efectivos y completos. Deberán disponer de los padrones con no menos de 30 días de anticipación a la fecha del acto electoral, a efectos de controlar el mismo y disponer con respecto a las impugnaciones, elevando asimismo una copia por lo menos de dichos padrones a la Junta Electoral de la Federación Provincial, dentro del mismo plazo.

Art. 56. — El acto eleccionario se llevará a cabo en el local sindical y/o lugares de trabajo, en el horario de 8 a 18 horas y en un mismo día.

Art. 57. — La Junta Electoral elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. Además, designará las autoridades de cada mesa.

Art. 58. — La elección se efectuará por el voto secreto de los afiliados, por el sistema de lista completa, no teniendo validez las tachaduras o sustituciones de nombres.

Art. 59. — Se considerarán anulados todos aquellos votos que:

a) Contengan dos o más listas distintas, no así en el caso de que fuesen iguales, los que se computarán como un solo voto;
b) Tengan marcas o leyendas de cualquier naturaleza que permitan individualizar el voto;
c) Cuando hubieran sido tachados todos los candidatos de una lista, no así en el caso de que se mantuviera el nombre de por lo menos uno de los candidatos.

Art. 60. — La Junta Electoral procederá a analizar el escrutinio de conformidad con las disposiciones siguientes.

Art. 61. — Una vez finalizado el acto electoral, se procederá a efectuar un escrutinio provisional sobre la misma mesa de emisión del voto y cuyo resultado constará en el acta respectiva.

Art. 62. — Las urnas conteniendo la totalidad de los votos emitidos y las actas pertinentes, se entregarán a la Junta Electoral para proceder al escrutinio correspondiente y definitivo.

Art. 63. — Serán proclamados electos los candidatos triunfantes de conformidad con el artículo 58 del presente Estatuto.

Art. 64. — Los miembros que resulten electos, deberán presentarse en la Sede Social Sindical, el día y hora que indicará la Junta Electoral, dentro de los 10 días subsiguientes al acto electoral y en reunión conjunta con la comisión saliente, serán puestos en posesión de sus cargos, debiendo recibir los valores, documentos y archivos bajo inventario y balance, con constancia escrita de los miembros salientes y entrantes que se asentarán en el libro de actas. De no concurrir la comisión directiva saliente, la entrante será puesta en posesión por la Junta Electoral.

Art. 65. — Juntamente con la elección de miembros de la Comisión Directiva, se procederá a designar los miembros de la comisión de fiscalización, que integrarán la lista a que se refiere el artículo 58.

Art. 66. — La provisión de mesas, urnas, cuartos oscuros y todos los elementos necesarios para el normal desarrollo del acto electoral correrá por cuenta de la Junta Electoral.

Los miembros de la misma deberán encontrarse presentes en el local sindical, el día del acto electoral, con no menos de una hora de anticipación a la fijada para la iniciación del mismo, para proceder al sellado y lacrado de las urnas, en presencia de los fiscales que hubieran concurrido. Verificar que cada mesa cuente con su respectivo padrón, el que no podrá exceder en su número de 200 afiliados por cada mesa y que las mismas se constituyan normalmente, con sus pertinentes autoridades.

Art. 67. — Las autoridades de mesa deberán: Certificar la identidad del votante y su inclusión en el padrón, dejando constancia de la emisión de votos, los que podrán ser refrendados por los fiscales que se encuentren allí presentes. Realizará a la finalización del acto electoral, el escrutinio provisorio, cuyos resultados asentará en el acta respectiva, así como también dejará constancia en dicha acta, de todas las observaciones o cualquier anomalía que verifique. Los fiscales presentes deberán refrendar las actas referidas.

CAPITULO VIII

De los Afiliados

Art. 68. — Son socios del Sindicato de Trabajadores Municipales de Merlo, todos los Trabajadores Municipales de la Comuna local, cualquiera sea su situación de revista en los respectivos presupuestos, sean mensualizados o jornalizados, dependan del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, mayores de edad, varones o mujeres.

Art. 69. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando una ficha en la que constará su nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja, tarea que realiza y fecha de ingreso. La solicitud será aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones posteriores a su presentación, indicándose claramente las causales en caso de rechazo.

Art. 70. — Son deberes y atribuciones de los afiliados:

a) Abonar las cuotas sindicales, sociales o asistenciales aprobadas por asamblea, así como también la cuota que establece el artículo 46, inciso a) del presente Estatuto;
b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto, reglamentos que se dicten conforme al mismo, y las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva;
c) Ser elector y/o elegido para los cargos directivos y/o de fiscalización;
d) Solicitar convocatoria de asamblea extraordinaria, en las condiciones especificadas y establecidas por este Estatuto;
e) Utilizar los servicios que presta el Sindicato, en las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

CAPITULO IX

De las Sanciones Disciplinarias

Art. 71. — Las sanciones disciplinarias aplicables a todo afiliado, serán:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión hasta un máximo de noventa (90) días;
c) Expulsión.

Art. 72. — Serán causas de apercibimiento:

a) No emitir el voto en cualquier acto eleccionario, sin causa justificada;
b) Adoptar actitudes o exteriorizar una conducta que perjudique el prestigio del Gremio;
c) Transgredir el Estatuto o las resoluciones que emanen de la Comisión Directiva o de las asambleas;

d) No cumplir con los deberes o responsabilidades que le correspondan en el desempeño del cargo para el cual hayan sido designados.

Art. 73. — Serán causa de suspensión hasta un máximo de noventa (90) días:

a) La reiteración o reincidencia de faltas que hayan originado apercibimientos anteriores, cometidas en el lapso de los dos (2) años anteriores a la comisión de la nueva infracción;
b) Desacreditar el buen nombre del Sindicato,
c) Injuriar, difamar calumniar o agraviar a otros afiliados o a las autoridades del Sindicato;
d) Retener, usar o malversar en provecho propio y|o de terceros, cualquier bien del Sindicato;
e) Usar en beneficio propio documentos del Sindicato;
f) Usar la investidura de dirigente o representante del Sindicato para obtener indebidas concesiones o privilegios, dentro o fuera del mismo;
g) Participar integrando otras entidades cuyos fines o prédicas sean contrarias u hostiles a los del Sindicato.

Art. 74. — Los apercibimientos serán dispuestos por la Comisión Directiva en un plazo no mayor de treinta (30) días a contar de la fecha en que la referida Comisión tome conocimiento del hecho imputado al afiliado. Las suspensiones serán dispuestas en la misma forma pero "ad referendum" de la primera asamblea que convoque la Organización Sindical y graduando el término de su duración en forma directamente proporcional a la importancia o gravedad de la falta cometida, término que no puede exceder de noventa días como máximo. La suspensión no privará al afiliado de su derecho a voto ni al de ser candidato a cargos electivos pero, en el caso de que el afiliado se halle acusado de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores, habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y a ser electo.

Art. 75. — Los apercibimientos y suspensiones serán notificadas al afiliado por la Comisión Directiva o por el Secretario General y el asociado podrá solicitar, dentro de los diez (10) días de notificado, su reconsideración. En caso de que la Comisión Directiva no hiciese lugar a dicha reconsideración, el afiliado sancionado tendrá derecho de recurrir la resolución condenatoria ante la primera asamblea teniendo derecho a participar con voz y voto.

Art. 76. — Serán causas de expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo en que la Comisión Directiva lo haya intimado a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Recibir ilícitamente subvenciones, directas o indirectas del organismo a que pertenezca durante el ejercicio de cargos gremiales o con motivo de ello;
d) Percibir, directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
e) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
f) Haber obligado o comprometido a la Entidad Gremial en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

La precedente enumeración tiene carácter taxativo. La expulsión de un afiliado sólo podrá ser dispuesta por resolución de la asamblea. La comisión directiva podrá recomendar a la misma la adopción de dicha medida, elevando los antecedentes que corresponda. El expulsado tendrá derecho de defensa oral o escrita ante dicha asamblea con voz y voto.

Disposiciones Generales

Art. 77. — El afiliado podrá renunciar en cualquier momento a su condición de afiliado, siempre que tenga la cuota mensual abonada a la fecha que presenta su renuncia. La misma será presentada por escrito o telegrama colacionado. La comisión directiva deberá adoptar una resolución dentro de los treinta (30) días de la fecha de la presentación y no podrá ser rechazada salvo que la Entidad Sindical, por un motivo legítimo, resolviese la expulsión del afiliado renunciante.

Art. 78. — Las reformas del presente Estatuto, sólo podrán ser dispuestas por una asamblea de afiliados convocada a tal efecto, en la que se encuentren representados no menos de la 2|3 (dos terceras) partes de los afiliados y a pedido de la comisión directiva o de la mitad más uno de los afiliados.

Art. 79. — Las medidas de acción directa sólo podrán disponerse, cuando así lo haya resuelto una asamblea de afiliados por el voto directo y secreto de los mismos.

Art. 80. — El presente estatuto entrará a regir al día siguiente de su aprobación por la asamblea convocada al efecto, previa aprobación por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales (Ley 14.455).

Art. 81. — El presente Estatuto deroga todo otro estatuto o disposición anterior.

Art. 82. — Todos los afiliados, para tener derecho a voto, sea en las asambleas o en las elecciones de autoridades del Gremio, deberán tener una antigüedad no menor de 6 (seis) meses en tal carácter.

Disposición Transitoria

Art. 83. — Autorízase a la comisión directiva del Gremio a introducir las modificaciones de forma del presente Estatuto, que pueden surgir de las consultas legales que se realicen ante la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales a los efectos de su aprobación.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

LEY 11.723 — Buenos Aires

14 DE AGOSTO DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.207.461 — Boletín Publicitario. Nº 103|06. Bs. As., Cap. abril|agost.|73.
1.207.462 — Corriere Rivista. Nº 37. Bs. As., Cap., agosto 73.
1.207.463 — Vivienda. Nº 130|33. Bs. As., Cap., mayo agosto|73.
1.207.464 — La Voz del País. Nº 13. Bs. As., Cap., Agosto|73.
1.207.465 — La Voz Nueva Apostólica Sud América. Nº 210. Bs. As., Cap., agosto|1973.
1.207.466 — El Tambero. Nº 342. Bs. As., Cap., julio|73.
1.207.467 — Boletín Mensual Agrícola Ganadero Comercial. Nº 214|15. Bs. As., agosto|73. Lincoln.
1.207.468 — Señalero. Nº 24. Bs. As., agosto|73. Boulogne.
1.207.469 — Proyecciones. Nº 3|7. Córdoba, marzo|72, marzo|73.

Obras Inscriptas

1.207.518 — Las Edades Moderna y Contemporánea. Aut.: Juan A. Bustinza, Gabriel A. Ribas. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., febr.|73.
1.207.519 — Expedimentos Científicos con agua. Aut.: S. Rosenfeld. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Trad.: Ana María Kapelusz. Bs. As., junio|73.
1.207.520 — A la Rueda... Rueda. Aut.: Otilia Fontanals. Edit.: Kapelusz. Bs. As., marzo|73.
1.207.521 — Encuadernación. Aut.: J. Corderoy. Edit.: Kapelusz. Trad.: Yolanda K. de Stock. Bs. As., abril|73. 1ª edic.
1.207.522 — Matemática Dinámica (2) (II). Aut.: Leopoldo Varela, Juan A. Foncuberta. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., enero|73.
1.207.523 — Matemática: Dinámica. 2. Fichas, p|ejercitación... Aut.: Leopoldo Varela, Juan A. Foncuberta. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., marzo|73. Avellaneda.
1.207.524 — Matemática: Dinámica. 2. Fichas p|ejercitac. (uso profesor). Aut.: Leopoldo Varela, Juan A. Foncuberta. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., marzo|73. Avellaneda.
1.207.525 — Prácticas de Física I para Preparatorios (Física Experimental-I) Aut.: Jorge V. Díaz, Raúl Pecard. Edit.: Kapelusz. Bs. As., enero|73. Avellaneda, 1ª edic.
1.207.526 — La Magia de la Electricidad. Aut.: Rosenfeld. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Trad.: Yolanda K. de Stock. Bs. As., junio|73.
1.207.527 — Ajedrez en la Escuela. Aut.: Alberto Pogliano. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., junio|73.
1.207.528 — Ajedrez en la Escuela. (Cartón-Tablero). Aut.: Alberto Pogliano. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., junio|73.
1.207.529 — Figuras en Acción. 2ª serie. Aut.: María V. Barrenechea. Edit.: Kapelusz. Bs. As., abril|73.
1.207.530 — Matemática Moderna: 2 (p.el Profesor). Aut.: Celina H. Repetto, Hilda B. Fesquet. Edit.: Kapelusz, 1ª edic. Bs. As., enero|73.
1.207.531 — Matemática Moderna: 2. Aut.: Celina H. Repetto, Hilda B. Fesquet. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., enero|73.
1.207.532 — Matemática Moderna-3. (p| Profesor). Aut.: Celina H. Repetto, Hilda B. Fesquet. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., enero|73.
1.207.533 — Literatura Hispanoamericana y Argentina. Aut.: Alfredo Veirave. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs As., febr.|73.
1.207.534 — Literatura Hispanoamericana y Argentina. Aut.: Alfredo Veirave. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., febrero 73 (Carpeta Didáct.).
1.207.535 — Memorias de un vigilante. Aut.: José S. Alvarez (Fray Mocho). Estudio: María Angélica Scotti. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., febr.|73.
1.207.536 — El Sombrero de Tres Picos. Aut.: Pedro Antonio de Alarcón. Estudio: Alberto Manguel. Edit.: Kapelusz. 1ª edic. Bs. As., febr.|73.
1.207.537 — Del Anegadizo, costerita. Letra: Linares Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.538 — Del Anegadizo, costerita, música: Linares Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As. agosto|73.
1.207.539 — Silbido Entrerriano, milonga, Letr.: Linares Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.540 — Silbido Entrerriano, milonga, mús.: Linares Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.541 — Me muero por estar contigo, balada, letr.: Pedro Villar. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.542 — Me muero por estar contigo, balada, mús.: Pedro Villar. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.543 — Me dijo te quiero y me besó balada. Letr.: Pedro Villar. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.544 — Me dijo te quiero y me besó, balada, música: Pedro Villar. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.545 — ¿Llovió aquel día? vals. mús.: Mario Marzan. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.546 — Te quiero a través de mis manos, balada, mús.: Mario Marzan. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.547 — Nunca dejés de mirarme, vals, mús.: Mario Marzan. Edit.: Korn. Bs. As., agosto 73.
1.207.548 — Chamarrita del Adiós, chamarrita. Letr.: Linares Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.549 — Chamarrita del Adiós, chamarrita, mús.: Linares Cardozo. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.550 — Mi viaje en avión, chamamé, letr. Coco Díaz. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.551 — Mi viaje en avión, chamamé, mús.: Coco Díaz. Edit.: Korn. Bs. As., agosto 73.
1.207.552 — El pedal, chamamé, mús.: Leoncio Acuña, Ramón Antonio Fernández. Edit.: Korn. Bs. As. agosto|73.
1.207.553 — Quiero vivir besándote, chamamé, letr.: Leoncio Acuña. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.554 — Quiero vivir besándote, chamamé, mús.: Conrrado Avalos, Telmo Antonio Velozo. Edit.: Korn. Bs. As., agosto 73.
1.207.555 — Casa en el campo. V|cast.: Livi. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.556 — Casa en el campo, música: Ze Rodrix-Tavito. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.557 — La rosa no sería la rosa, balada, letr.: Yolanda Urrutia Scappini. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.558 — La rosa no sería la rosa, balada, mús.: Yolanda Urrutia Scappini. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.559 — La ciega, balada, letr.: Yolanda Urrutia Scappini. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.560 — La ciega, balada, mús.: Yolanda Urrutia Scappini. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.561 — Como dos y dos, letr. cast.: Wilsonhon. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.562 — Como dos y dos, mús.: Caetano Veloso. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.563 — 26 años de vida normal. V| cast.: Wilsonhon. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.564 — 26 años de vida normal, música: Marcos Valle, Paulo Sergio Valle. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.565 — Rosa de los vientos. V. cast.: Wilsonhon. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.566 — Rosa de los vientos, mús.: Chico Buarque de Hollanda. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.567 — Es de noche y hace frío, balada. Letr.: Nazhareno. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.568 — Es de noche y hace frío, balada, mús.: Nazhareno. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.569 — El pajarito glotón, canc. Letr.: Edgardo Truffa, Dante Gilardoni, Don Filinto. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.570 — El pajarito glotón, canc. Mús.: Edgardo Truffa Dante Gilardoni, Don Filinto. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.571 — Tengo un monopatín, canc. Letr.: Don Filinto. Dante Gilardoni, Edgardo Truffa. Edit. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.572 — Tengo un monopatín, canc. Mús. Don Filinto. Dante Gilardoni, Edgardo Truffa. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.573 — Hoy he visto un colibrí, canc. Letr.: Dante Gilardoni, Edgardo Truffa, Don Filinto. Edit Korn. Bs. As., agosto 73.
1.207.574 — Hoy he visto un colibrí, canc. Mús.: Dante Gilardoni, Edgardo Truffa, Don Filinto. Edit. Korn. Bs. As., agosto 73.
1.207.575 — Mi linda azul mañanita, canción. Letr.: Edgardo Truffa Dante Gilardoni, Don Filinto. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.576 — Mi linda azul mañanita, canción, Mús.: Edgardo Truffa, Dante Gilardoni, Don Filinto. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.577 — Para mi naranjita, canc. Letr.: King Clave Edit.: Korn. Bs. As., agosto 73.
1.207.578 — Para mi naranjita, canc. mús.: Armando Patrono. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.579 — Cuando vuelvas abrázame, balada, Letr.: King Clave. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.581 — Mi amor en Caracas, shake, Letr.: King Clave. Edit. Korn. Bs. As., agosto 73.
1.207.582 — Mi amor en Caracas, shake, mús.: King Clave. Edit. Korn. Bs. As., agosto 73.
1.207.583 — Porque soy más que tu amante, balada, Letr.: King Clave. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.584 — Porque soy más que tu amante, balada. mús.: King Clave. Edit.: Korn. Bs. As., agosto|73
1.207.585 — Te Quiero en Este Atardecer. — Balada. Letr.: Sabú y Alberto Eduardo Soria. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.586 — Te Quiero en Este Atardecer. — Balada. Mús.: Carlos Javier Beltrán. Edt. Korn. Bs. As. agosto|73.
1.207.587 — Tu Lejanía me Mata. — Chamamé. Letr.: Eusebio Mambrim. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.588 — Tu Lejanía me Mata. — Chamamé. Mús.. Coqui Marola. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.589 — Obrerita Correntina. — Chamamé. Letr.: Salvador Miqueri. Edt.: Korn. Bs. As. agosto 73.
1.207.590 — Obrerita Correntina. — Chamamé. Mús. Coqui Marola. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.591 — Solamente... Solamente por Ti. — Balada. Letr.: Elio Roca y Alvar. Edt. Korn. Bs. As. agosto|73.
1.207.592 — Solamente... Solamente por Ti. — Balada. Mús.: Elio Roca y Alvar. Edt. Korn. Bs. As. agosto|73
1.207.593 — Esta Angustia Brutal. — Balada. Letr.: King Clave y Master. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.594 — Esta Angustia Brutal. — Balada. Mús.: King Clave y Master. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.595 — De Córdoba a Santa Cruz. — Takirari. Letr.: Díaz Ribeiro. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.596 — De Córdoba a Santa Cruz. — Takirari. Mús.: Oscar Valles. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.597 — Doctor Sabín. — Canc. Letr.: Díaz Ribeiro. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.598 — Doctor Sabín. — Canc. Mús.: Oscar Valles Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.599 — Kigyo. — Mens. Nº 11. Prop.: Asoc. de Empresarios Japoneses en la Argentina. Dir.: Sadac Ando. Bs. As., Cap., julio 73. Id.|Japonés.
1.207.600 — Luna Festivalera. — Takirari. Letr.: Ricardo B. Romero. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.601 — Luna Festivalera. — Takirari. Mús.: Carlos A. Paliza. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.602 — Silencio Gris. — Canc. Letr.: Ricardo B. Romero. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.603 — Silencio Gris. — Canc. Mús.: Héctor H. Bulacio Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.604 — Tu Ausencia y el Viento. — Canc. Letr.: Ricardo B. Romero. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.605 — Tu Ausencia y el Viento. — Canc. Mús.: Oscar Valles. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73
1.207.606 — La Lluvia Era Tan Linda. — Bossa nova. Letr.: Graciela Yuste. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.607 — La Lluvia Era Tan Linda. — Bossa nova. Mús.: Andre. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.609 — Vanda y Fernando. — Soul. Mús.: Mario Marzán Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.
1.207.610 — Fuga y Persecusión. — Soul. Mús.: Mario Marzán Edt. Korn. Bs. As., agosto 73.
1.207.611 — Las Palabras de Tus Ojos. — Balada. Mús.: Mario Marzán. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.

1.207.612 — Puerto Piracuacito. — Chamamé. Letr.: Heraclio Pérez. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.

1.207.613 — Puerto Piracuacito. — Chamamé. Mús.: Guillermo Molinas. Edt Korn. Bs. As., agosto|73.

1.207.614 — Che Guevara. — Milonga Letr.: Oscar Valles Edt. Korn Bs. As., agosto|73.

1.207.615 — Che Guevara. — Milonga. Mús.: Oscar Valles. Edt. Korn. Bs. As., agosto|73.

1.207.618 — Prensa de la Pedicuría Argentina. — Trimestr., a|9. Nº 65. Prop.: Unión de Pedicuros Argentinos. Dir.: Teresa de Bertrán. Bs. As.. Cap., 2º trim.|73.

1.207.637 — Andrés y Aida. — Vals. Letr.: Armando Ziella. Edt. Chopín. Bs. As., agosto|73.

1.207.638 — Andrés y Aída. — Vals Mús.: Armando Ziella. Edt Chopín. Bs. As., agosto|73.

1.207.639 — Porqué Sos Tango. — Tango. Letr.: Pascual Tudino. Edt. Chopín. Bs. As., agosto|73.

1.207.640 — Porqué Sos Tango. — Tango. Mús.: José Canet. Edt Chopín. Bs. As.. agosto|73.

1.207.641 — De una Sola Manera. — Balada. Mús.: Ibis Aguirre. Edt. Edifón. Bs. As., agosto|73.

1.207.642 — De una Sola Manera. — Balada. Letr.: Ibis Aguirre. Edt. Edifón. Bs. As., agosto|73.

1.207.643 — El Violín de Robertito. — Vals. Mús. Carlos Marcelo Quintero. Edt. Korn. Bs. As.. julio|73.

1.207.644 — El violín de Robertito, vals. Letr.: Carlos Marcelo Quintero. Edt.: Edifon. Bs As., julio/73.

1.207.645 — Ratita de conventillo, tango. Mús.: Rafael Rossi. Edt.: Edifon. Bs. As., julio/73.

1.207.646 — Ratita de conventillo, tango. Letr.: Noemí Selva. Edt.: Edifon. Bs. As., julio/73.

1.207.647 — Flor de yeite, milonga Mús.: Luis A. González. Edt.: Edifon. Bs. As. julio/73.

1.207.648 — Mi vida fue, canc. Mús.: Ibis Aguirre. Edt.: Edifon. Bs. As., agosto 1973.

1.207.649 — Mi vida fue, canc. Letr.: Ibis Aguirre. Edt.: Edifon Bs. As., agosto 1973.

1.207.650 — Por esa calle Corrientes, tango. Mús.: Rafael Rossi. Edt.: Edifon. Bs. As., julio/73.

1.207.651 — Por esa calle Corrientes, tango. Letr.: Santiago Adamini. Edt.: Edifon. Bs. As., julio/73.

1.207.652 — Sin esos ojos que tanto quiero, canc. Mús.: Carlitos Almeira. Edt.: Edifon. Bs. As., julio/73.

1.207.653 — Sin esos ojos que tanto quiero, canc. Letr.: Carlitos Almeira. Edt. Edifon. Bs. As., julio/73.

1.207.654 — Niño solitario, rock. Mús.: Herminio Arbizu. Juan Carlos Tubaro, José L. Colzani y/o. Edt.: Edifon. Bs. As., junio/73.

1.207.655 — Niño solitario, rock. Letr.: Herminio Arbizu, Juan Carlos Tubaro, José L. Colzani, y/o. Edt.: Edifon. Bs. As., junio/73.

1.207.656 — Vals del organito, vals. Mús.: Francisco Sesta. Edt.: Edifon. Bs. As., julio/73.

1.207.658 — Ciencia, Cultura y Dependencia. Aut.: Guillermo Gutiérrez. Edt.: Guadalupe Bs. As., junio/73. 1ª edc.

1.207.659 — Religión-Enajenación, en una sociedad dependiente. Aut.: Aldo J. Büntig. Colab.: Carlos R. Allio y/o Edt. Guadalupe. Bs. As., junio/73. 1ª edc.

1.207.669 — A veces pienso que no me quieres más, canc. Letr.: Mario Cabuche. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.670 — A veces pienso que no me quieres más, canc. Mús.: Mario Cabuche. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.671 — Eras tú la que yo tanto amaba, canc. Letr.: Mario Cabuche. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.672 — Eras tú la que yo tanto amaba, canc. Mús.: Mario Cabuche Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.673 — Cenicienta. V/cast.: Doris Band. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.674 — Ring Ring. V/cast.: Doris Band. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.675 — Toby's shop. V/cast.: Doris Band. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.676 — Lulú. V/cast.: Doris Band. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.678 — Travesuras con amor, balada. Letr.: Ricardo Montero. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.679 — Travesuras con amor, balada. Mús.: Ricardo Montero. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.680 — Dos en un corazón, shake. Letr.: Ricardo Montero. Edt.: Relay. julio/73.

1.207.681 — Dos en un corazón, shake. Mús.: Ricardo Montero. Edt.: Relay. Bs. As., julio/73.

1.207.710 — Así es el gaucho correntino, chamamé. Letr.: Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic./71.

1.207.711 — El burro Pepe, chamamé. Letr. Bernardino Ramos, Luis Tufani, Martín Zalazar. Edt.: Pamsco. Bs. As., diciembre/71.

1.207.712 — Volvé correntina volvé, chamamé. Letr.: Félix Vera. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic./71.

1.207.713 — Corrientes galana, chamamé. Letr.: Daniel Crespo, Rodolfo J. Leoni, Cristal. Edm.: Pamsco Bs. As., dic./71.

1.207.714 — El curupí, chamamé. Letr.: Rene Briand, Ambrosio Nicoli. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic./71.

1.207.715 — Artisto de televisión, chamamé. Letr.: Rene Briand. Edt.: Pamsco. Bs. As. dic./71.

1.207.716 — Escuchá mi chamamé, chamamé. Let.: Rodolfo J. Leoni. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic./71.

1.207.717 — Que lindo es ser modesto, chamamé. Letr.: Bernardino Ramos, Luis Tufani, Martín Zalazar. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic./71.

1.207.718 — Florecer de un sueño, chamamé. Letr.: Ramón Méndez, Carlos Grismado, Eladio Sena. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic./71.

1.207.719 — Así es el gaucho correntino, chamamé. Letr.: Raúl Noguera. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic./71.

1.207.720 — El burro Pepe, chamamé. Mús. Bernardino Ramos, Luis Tufani, Martín Zalazar. Edt. Pamsco. Bs. As., dic.71

1.207.721 — Volvé correntina volvé, chamamé. Mús.: Raúl Noguera. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic./71.

1.207.722 — Corrientes galana, chamamé, Mús.: Daniel Crespo, Rodolfo J. Leoni, Cristal. Edt.: Pamsco. Bs. As., dic./71.

1.207.723 — El Curupí. — Chamamé — Mús.: René Briand y Ambrosio Nicoli. Edt. Pamsco. Bs. As . dic.|71.

1.207.724 — Artisto de Televisión. — Chamamé. Mús.: René Briand. Edt. Pamsco. Bs. As., dic.|71.

1.207.725 — Escucha mi Chamamé. — Chamamé. Mús.: Tita Maldonado. Edt. Pamsco. Bs. As., dic.|71.

1.207.726 — Qué Lindo es Ser Modesto — Chamamé. Mús.: Bernardino Ramos, Luis Tufani y Martín Zalazar. Edt. Pamsco. Bs. As., dic |71.

1.207.727 — Florecer de un Sueño. — Chamamé. Mús.: Ramon Méndez, Carlos Grismado y Eladio Sena. Edt. Pamsco. Bs. As., dic.|71.

1.207.739 — Libro de la Vida. — Fasc.|15|17. Aut.: Anón. Edt Abril Educativa y Cultural. Bs As., julio|73.

1.207.740 — Gran Historia de Latinoamérica. — Fasc.|40|42 Aut.: Anón. Edt. Abril Educat. y Cultural. Bs. As., julio|73.

1.207.741 — Argentina. — Fasc.|58|60. Aut.: Anón. Edt. Abril Educat. y Sultural. Bs. As., julio|73.

1.207.743 — Boletín de la Asociación Archivística Argentina. — Trim., a|3, Nº 7. Prop.: Asoc. Archivística Argentina. Dir.: Pablo Agustín Mercado. Bs. As., Cap., 2º trim.|73.

1.207.744 — Manojito de Claveles. — Pasodoble. Letr.: Francisco Lozano. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.745 — Manojito de Claveles. — Pasodoble. Mús.: Julio Suárez. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73

1.207.746 — Gajito de Cedrón. — Canc. criolla. Letr.: Alfredo Navarrine. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.747 — Gajito de Cedrón. — Canc. criolla. Mús.: Mario Pardo. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.748 — Los Granaderos de San Martín. — Ranchera. Mús.: Héctor Lomuto. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.749 — Los Granaderos de San Martín. — Ranchera. Letr.: Héctor Lomuto. Edt. Récord. Bs. As. agosto|73.

1.207.750 — Trago Amargo. — Tango. Mús.: Rafael Iriarte. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.751 — Trago Amargo. — Tango. Letr.: Julio P. Navarrine. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.752 — Olga. — Vals criollo. Letr.: Francisco Peña. Edt Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.753 — Olga. — Vals criollo. Mús.: Francisco Peña. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.754 — Ríe... Payaso. — Tango. Mús.: Virgilio R. Carmona. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.755 — Ríe... Payaso. — Tango. Letr.: Emilio Falero. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.756 — Pobre Colombina. — Tango. Mús.: Virgilio R. Carmona. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73

1.207.757 — Pobre Colombina. — Tango. Letr.: Emilio Falero. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.758 — Naipe Marcado. — Tango. Letr.: Angel Greco. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.759 — Naipe Marcado. — Tango. Mús.: Angel Greco. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.760 — Justicia Criolla. — Tango. Mús.: Rafael Iriarte. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.761 — Justicia Criolla. — Tango. Letr.: Francisco Brancatti. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.762 — Corrientes y Esmeralda. — Tango. Letr.: Celedonio E. Flores. Edt. Récord Bs As., agosto|73.

1.207.763 — Corrientes y Esmeralda. — Tango. Mús.: Francisco Pracánico. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.764 — A mi Madre. — Vals criollo. Mús.: Francisco Peña. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.765 — A mi Madre. — Vals criollo. Letr.: Francisco Peña. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.766 — Si se Salva el Pibe. — Tango. Mús.: Francisco Pracánico. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.767 — Si se Salva el Pibe. — Tango. Letr.: Celedonio Esteban Flores. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.768 — Por el Camino. — Zamba. Mús.: Carlos V. G. Flores. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.769 — Por el Camino. — Zamba. Letr.: Benjamín Tagle Lara. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.770 — El Cantar de los Gitanos. — Pasodoble. Mús.: Pascual De Luca. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.771 — El Cantar de los Gitanos. — Pasodoble. Letr.: Pascual De Luca. Edt. Récord. Bs. As., agosto|73.

1.207.774 — Porque Somos Jóvenes. — Aut. y edt.: Clara Peyrano. Córdoba, junio|73 (Alberdi).

1.207.775 — Progreso Diario. a|5 Nº 1.324. Pro.: Alberto César Gelene. Alejo Eugenio Orliacq. Dir.: Ricardo Horacio Caputo. Bs. As., agosto|73. Las Flores.

1.207.778 — El paisaje final. Aut.: William H. Whyte. V. cast.: E. Revol. Edit.: Edic. Infinito. Bs. As., nov.|72. 1ª edic.

1.207.797 — Mercado de Cambios, Hoja Diaria. Nº 253. Prop.: Raúl Rodolfo Fourcade, Eduardo Roberto Sosa Solano. Dir.: Pablo Ove Sorensen. Bs. As., Cap., agosto 73.

1.207.798 — Eretz Israel, bimestr. Nº 319|20. Prop.: Succs. Abraham Mibashan. Dir.: Asar S. Mibashan. Bs. As., cap.| 2º bim.|73.

1.207.799 — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Semestr. Nº 1|., T| 35|36. Prop.: Circ. Odontológico de Córdoba. Dir.: Oscar Osorio Sánchez. Córdoba, ciud. 2º semestr.|72.

1.207.800 — Selección, quincen. a|7. Número 85. Prop. dir.: Hugo Darío Petta. Bs. As., julio|73. Arrecifes.

1.207.801 — Actualidades del Japón, bimestr. Nº 9. Prop.: Embajada del Japón. Dir.: Teruo Nishimura. Bs. As.. Cap.| 3º trim.|73.

1.207.802 — San Fernando en la Poesía, trimestr. a|I Nº 2. Prop.: Tomás L. Scuscería Muffatti. Dir.: Tomás L. Scuscería Muffatti, Luis Alberto de Vincenti. Bs. As., 3er. trim.|73. San Fernando

1.207.803 — Editorial "Biblioteca Nueva", mens. a|I Nº 1. Prop.: Libreros y Editores del Polígono, S. R. L. Dir.: Alberto Kleiner. Bs. As., Cap. julio|73.

1.207.804 — Envasamiento, mens. a|4. Nº 50. Prop.: Dir.: Elisabeth Etelvina Alterni. Bs. As., cap., Junio|73.

1.207.805 — Elastomeros, mens. a|12. Número 133. Prop.: Noticiero del Plástico, S. R. L. Dir.: Elisabeth Etervina Alterni. Bs. As., cap. junio|73.

1.207.806 — Noticiero del Plástico, mens. a|15. Nº 169. Prop.: Noticiero del Plástico, S. R. L. Dir.: Elisabeth Etelvina Alterni. Bs. As.. Cap. junio|73.

1.207.807 — El Patagónico. Diario. a|6. Nº 2.109. Prop.: El Chenque. Dir.: Roque González. Chubut, julio|73. Comodoro Rivadavia.

Discos Editados por Discos CBS

1.207.471 — Disco Nº 4.016: Himno a la creación, y|o (Beethoven) y|o Int.: Wim Stout (dir.) y|o Bs. As.. julio|73.

1.207.472 — Disco Nº 5.560: Concierto en mi menor y|violín y orqu. y|o (Mendelssohn). Int.: Eugene Ormandy (dir.). Isaac Stern y|o. Bs. As.. julio|73.

1.207.473 — Disco Nº 5.561 Nocturno, mi bemol mayor. op. 9. Nº 2 y|o (Chopin) y|o Int.: Isaac Etern y orqu. Bs. As., julio|73.

1.207.474 — Disco Nº 5.564: Festival de éxitos de Puccini (Madama Butterfly, y|o). Int.: Andre Kostelanetz y orqu. Bs. As., julio|73.

1.207.475 — Disco Nº 16029: Las noches las paso pensando y|o Aut. varios. Int.: Angel, y|o. — Buenos Aires, julio|73. (14 Super Voltops, vol. I).

1.207.476 — Disco Nº 16030 Este mundo es un conflicto, y|o Aut. varios. Int.: Donna Hightower, y|o. — Buenos Aires, julio|73.

1.207.477 — Disco Nº 17213: Chique, y|o Aut. varios. Int.: Donato Racciati, y|o. — Buenos Aires, julio|73.

1.207.478 — Disco Nº 17215. Solo tu, y|o Aut. varios. Int.: Lafayete. — Buenos Aires, julio|73 (vol. 12).

1.207.479 — Disco Nº 19272: De pronto sucedió, y|o Aut. varios. Int.: Leonardo Favio y orquesta. — Buenos Aires, julio|73.

1.207.480 — Disco Nº 19274: Soñadora del carnaval. y|o Aut. varios. Int.: Las Voces de Orán. — Buenos Aires, julio|73.

1.207.481 — Disco Nº 19276: Los marcados, y|o Aut. varios. Int.: Cacho Tirao. — Buenos Aires. junio|73.

1.207.482 — Disco Nº 19278: El caimán (se va, el caimán). y|o Aut. varios. Int.: Cuarteto Imperial. — Buenos Aires, julio|73.

1.207.483 — Disco Nº 19283: Así para el tiempo, y|o Aut. varios. Int.: Caravelli. — Buenos Aires, julio|73.

1.207.484 — Disco Nº 19284: Las flores del jardín de nuestra casa, y|o Aut. varios. Int.: Roberto Carlos, y|o. — Buenos Aires, julio|73. (vol. 3)

1.207.485 — Disco Nº 19285: La vida pasa felizmente, y|o Aut. varios. Int.: André Kostelanet, y|o. — Buenos Aires, julio|73.

1.207.486 — Disco Nº 18288: La señora Jones y yo, y|o, Aut. varios. Int.: Johnny Mathis. — Buenos Aires. julio|73.

1.207.487 — Disco Nº 147001: Ruedas cósmicas, y|o. Aut. varios. Int.: Donovan. — Buenos Aires, julio|73.

1.207.488 — Disco Nº 147002: Dios te dió a ti el rock y Roll, y|o Aut. varios. Int.: Argent. — Buenos Aires, julio|73.

1.207.621 — Disco Nº 4014: Las zapatillas rojas, y|o Aut. varios. Int.: Vladimir Golschmann (dir.) y orqu. Sinf. Saint Louis. — Buenos Aires, julio|73.

Correcciones correspondientes al 27 de julio de 1973.

1.205.066 — Estancia Garabata, chamamé, música: Coqui Marola. Edt Korn. — Buenos Aires, julio|73.

1.205.067 — En mil Noches te Canto, chamamé, letra: Lisardo Céceres. Edt. Korn. — Buenos Aires, julio|73.

1.205.068 — En mil Noches te Canto, chamamé, música: Bruno Mendoza. Edt. Korn. — Buenos Aires, julio|73.

1.205.069 — Gaucho Zapucay, chamamé, música: Coqui Marola, Aníbal Maldonado. Edt. Korn. — Buenos Aires, julio|73.

1.205.070 — He Vuelto a Casa otra vez, canción, música: Angel Cabral. Edt. Korn. — Buenos Aires, julio|73.

1.205.071 — He Vuelto a Casa otra vez, canción, letra: Albor Ungaro. Edt. Korn. — Buenos Aires, julio|73.

1.205.072 — Porque te Amo, Siempre te Amo, balada, letra: Beto Orlando, King Clave. Edt. Korn. — Buenos Aires, julio|73.

205.073 — Porque te Amo, Siempre te Amo, balada, música: Beto Orlando, King Clave. Edt. Korn. — Buenos Aires, julio|73.

e.9|10 Nº 6.042 v.9|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

Subsecretaría de Industria

SOLICITUD DE ADMISION TEMPORARIA

INFORMACION Nº 53|73

La Subsecretaría de Industria informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto 5343|63 de cinco mil cincuenta y cinco kilogramos quinientos setenta gramos (5.055.570) de aceite de hígado de pescado (27.900 UI de vitamina "A" y 2.790 UI de Vitamina "D2" por gramo) desde Nueva Zelandia, a los efectos de proceder a la elaboración de cápsulas de gelatina solubles elásticas (Vitamina A y D2).

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el art. 3º del Decreto 5343|63, a la Mesa de Entradas del citado Organismo, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.9|10 Nº 6.451 v.9|10|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 3 del empréstico "Bonos Externos 1971 - 3ª Serie" de u$s. 132 Nº 272.933.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973.

$ 495.— e. 1º|10 Nº 29.654 v. 31|10|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES FIGURACIONES EN GUIA

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía de la Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectado a cada Repartición — A tal fin deberán enviarse listados completos por cuadruplicado, conteniendo el ordenamiento

a publicarse, a la Sección Producción Guías de esta Empresa, Av. Corrientes Nº 707, piso 14, Buenos Aires; igualmente deberá hacerse mención de los números que no deben aparecer en guía.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión, el 31 de octubre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata.

Al mismo tiempo, si algún Organismo considerase conveniente insertar figuraciones adicionales de las Dependencias más conocidas por los usuarios, bajo las letras iniciales correspondientes, deberá facilitarse la nómina respectiva a sus efectos.

Ej.. Ministerio de Justicia. — Registro Nac. de la Propiedad Intelectual (Véase letra R).

e. 1419 Nº 5.944 v. 15|10|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Bs. Aires.

ALDERETE, Juan Alberto.
ALFEI, Nazareno.
ALVAREZ, Guillermo Damián.
ARAGONES, José Osvaldo.
ARGULLO, Francisco M.
AVILA, Francisco Javier.
AUFERE DE LA PREUGNE, Bernardo Félix María Antonio.
AUGUSTO, Angel Lucio.
BALBUENA, Ramón Tomás.
BARRERA, Nemecio.
BARRIENTOS, Teófilo.
BENITEZ, Julián.
BRAVO, Verino Andrés.
CABALLERO CORRALES, Justino.
CACERES, Claudio.
CARRARO, Julio Arnaldo.
CLAPS, José.
CRUZ, Santos.
CURIALES, Roque Vicente.
DEL RIO, Ramón.
DEPIANTE, Juan José.
DIAZ, Juan Carlos.
ESCALADA, Rubén.
FARINA MALVASIA, Osvaldo.
FERREYRA, Eleazar Valentín.
FILIPPI, José Humberto.
FIORETTI, Sabino.
FLORES, Florencio Isaías.
GONZALEZ, Juan Manuel.
GUEVARA, Antonio Genaro.
GUTIERREZ, Pascual Esteban.
GUZMAN, David.
GUZMAN, Segundo Pedro.
HERRERA, Humberto Oscar.
LACOMETTE, Roberto Nicasio.
LLAMEDO, Manuel Angel.
MACIEL, Inocencio José.
MAYERGA, Segundo Ramón.
MEARDI, Roberto Agustín.
MONGE, Pedro Victorio.
ORTIZ, Ramón.
PALACIOS, Rodolfo Oscar.
PRUÑONOSA, Alfonso.
RAMALLO, Mario Jorge.
RODRIGUEZ, Bernardino.
ROMAN, Ismael Alberto.
SALAZAR, Pedro Angel.
SANCHEZ, Evaristo Matías.
SANTAOLALLA, Alfredo.
SANTAROSA, Juan.
SATORI, Humberto Loreto.
TOMATI, Héctor Omar.
TRONCONE, Carmine.
URUNDE, Gregorio.
UGARTE, Luis.
VALDEZ, Evaristo Matías.
VENTURINI, Armando Emilio.
VERNAZ, Omar Víctor.
VERON, Valerio.
ZOVICH, Antonio Luis.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. —
e. 8|10 Nº 6.434 v. 22|10|73

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
CDE. Expediente Nº 433|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, a cargo del doctor Horacio J. Venini, Secretaría Nº 129, del doctor Diego Pérez, iniciados entre los años 1926 a 1944.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 8|10 Nº 6.429 v. 10|10|73

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
Licitación Pública Nº 100|73
Expte. Nº 5.526-A-COMFER|73

Apertura: 18 octubre 1973, a las 10. "Adquisición de 1 (un) vehículo tipo pick-up "0" kilómetro, de fabricación nacional, náftero, 4 (cuatro) tiempos en línea, potencia SAE: entre 80 y 120 H.P., 3 (tres) o 4 (cuatro) velocidades de avance sincronizadas y marcha atrás".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 315, 3er. piso, Capital Federal, de 8 a 20.

$ 126.— e.9|10 Nº 31.665 v.16|10|73

Nota: Se publica del 9 al 16|10|73, en razón de haber aparecido el 5|10|73 con el título equivocado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 163|73

Fíjase el día 16 de octubre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, Piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 163|72 "para la adquisición de diversos víveres secos, con destino a la División Racionamiento de esta Policía Federal, durante el período comprendido desde el 1º de noviembre de 1973, al 28 de febrero de 1974 inclusive".

e.9|10 Nº 6.436 v.10|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papel emulsionado y amoníaco. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 5.

e.9|10 Nº 6.437 v.10|10|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.735|73

Llámase a Licitación Pública Nº 22 para lograr la provisión de medallas de oro 18 k. 750|000 selladas

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de octubre de 1973, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, piso 3º, Buenos Aires.

e.9|10 Nº 6.439 v.10|10|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 344.115|73

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación. Apertura: 8|11|73, a las 14 horas. Por la provisión de veinte mil (20.000) resmas de papel de C. de M. Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. Horario de 13 a 16.30 hs. Importe del pliego: $ 50.

e.9|10 Nº 6.438 v.19|10|73

Subsecretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del ex Ministerio de Comercio llama a Licitación Pública Nº 12 para el día 18 de octubre de 1973, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas de calcular electrónicas, cuatro operaciones, impresoras, de industria nacional. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avenida Julio A. Roca 651, 5º Piso, Sector 32, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

e.9|10 Nº 6.440 v.10|10|73

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 20 de noviembre de 1973, a las 16 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 11|73 (2º llamado) por repuestos para Equipo "Dosco". Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.9|10 Nº 6.449 v.19|10|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas. Para el día 26 de octubre de 1973, a las 16 horas: Nº 37|73 Tractor; y a las 16,15 horas: Nº 73|73 amoladoras de banco, agujereadoras, limadoras y tornos mecánicos. Para el día 9 de noviembre de 1973, a las 16 horas: Nº 56|73 vigas de acero. Para el día 23 de noviembre de 1973, a las 16 horas: Nº 74|73 Instalación completa de cepillo y transportadora para arranque de carbón; a las 16,30 horas: Nº 75|73 Bombas sumergibles y electrobombas antideflagrantes; y a las 16,45 horas: Nº 76|73 Repuestos para estantes de carga y lámparas mineras "Ceag". Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.9|10 Nº 6.450 v.19|10|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 229-P|73

Vto.: 24 de octubre 1973, a las 10.30 horas.

Adquisición de aisladores de porcelana y caños de gres vitrificado.

Pliego sin cargo.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|10 Nº 6.444 v.16|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 226-P|73

Vto.: 24 de octubre 1973, a las 11.30 horas.

Por la adquisición de máquinas y herramientas. (Máquinas de agujerear eléctrica, portátil, de banco, de columna, balancín, plegadora p|chapas, serrucho hidráulico, etc.).

Valor del pliego: $ 40,00.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.9|10 Nº 6.445 v.16|10|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1699|1972

Medidores de agua domiciliarios. 31|10|1973, a las 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.9|10 Nº 6.446 v.19|10|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 20.757|73

Llámase a Licitación Pública Nº 47 el día 29 de octubre de 1973, a las doce y treinta horas, para la concesión de locales destinados al servicio de refrigerio del personal de este Instituto, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1974, con opción a un año más.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 5er. piso, oficina 326.

e.9|10 Nº 6.448 v.19|10|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 (Gerencia General Casinos) para la ejecución del complejo estructural de hierro, aluminio y vitreas, correspondientes a la construcción de ocho Cajas Individuales de Conversión, quince Cajas Individuales de Atención al Público y frentes varios, a instalarse en el Hall Principal del Casino Central de Mar del Plata —Mar del Plata— Provincia de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de octubre de 1973, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Compras: Av. Independencia Nº 3154, 1er. piso, "T.E. 73-5646, Mar del Plata, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.9|10 Nº 6.441 v.10|10|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 255.709|72

En la ciudad de Pdcia. Roque Sáenz Peña (Pcia. del Chaco) se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes, o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos (2) baños como mínimo suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad Pdcia. Roque Sáenz Peña (Pvcia del Chaco)

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Agencia Pdcia. Roque Sáenz Peña (Pvcia. del Chaco)". a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, 2º piso, Capital Federal, hasta las 16.30 horas del día 22 de octubre de 1973.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Gerencia Administración.

e.9|10 Nº 6.442 v.10|10|73

Subsecretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 12|73 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" para el día 26 de octubre de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos" Avda. Las Heras 2670, piso 1º, oficina 7 (Oficina de Compras), Capital Federal donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a: diversos tipos de maderas a proveer durante el presente Ejercicio 1973.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — El interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.9|10 Nº 6.443 v.10|10|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 196|73 para el día 18 de octubre de 1973, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "material de electricidad", con destino al Departamento de Obras Trabajos y Provisiones (División Suministros).

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536 7º piso, Capital Federal. Horario de atención al público de 12 a 16 horas.

e.9|10 Nº 6.447 v.10|10|73

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 161|73
(BAJO EL REGIMEN DE LA LEY NUMERO 13.064)

Fíjase el día 15 de octubre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno Nº 1550, piso 4º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 161|73 "para la construcción de una estructura de hormigón armado cajas y cañerías para electricidad para oficinas administrativas en el edificio policial, ubicado en Avenida Vélez Sársfield y Zepita, Capital Federal.

e. 5|10 Nº 6.370 v. 11|10|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 144|73
(2º llamado)

Fíjase el 24 de octubre de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 144|73 (segundo llamado) "para la adquisición de 3.000 pares de zapatos para Personal Superior y 7.000 pares para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 5|10 Nº 6.371 v. 17|10|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 160|73

Fíjase el día 22 de octubre de 1973, a las 10,30 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran a apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 160|73 "para la adquisición de uniformes para Personal Superior y Subalterno, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 3|10 Nº 6.329 v. 15|10|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a licitación pública Nº 59|73, para el día 6 de noviembre de 1973, a las 10 horas, para la provisión de 45.000 kg. de latón 70|30, recocido, apto para estampado, en cinta (rollos). — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, piso 1º oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,—.

El Director General.

e.8|10 Nº 6.430 v.18|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1014|73

19 octubre 1973, a las 12 horas, por venta de: Generador de gas, lijadora, máquinas de calcular, mimeógrafo y bulones (diversos tipos y medidas).

Por pliego de condiciones dirigirse a Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, of. 202, Rosario.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 21136, 21237 y 21338 interno 230.

e.8|10 Nº 6.407 v.9|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 5 de noviembre de 1973, a las 11 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 46|73, por la provisión de "una Central Telefónica". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50. — El Director General.

e.5|10 Nº 6.395 v.17|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio — Jujuy.

Llámase a Licitación Pública Nº 55|73 para el día 9|11|73 a Hs. 10,00, por: Una máquina enderezadora de palanquillas — (Presupuesto $ 1.500.000,00).

Llámase a Licitación Pública Nº 56|73 para el día 23|11|73, a hs. 10 por: Construcción de Obras de Arte en Tramo kilómetro 22 (Rut. Nac. Nº 56, Centro Mina 9 de octubre) — (Presupuesto: pesos 1.524.855,00).

Valor Pliegos: $ 100,00.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy.

e.3|10 Nº 6.330 v.15|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO, (Pcia. Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 1.509|73, para el día 16 de octubre de 1973, a las 11,30 horas, por la provisión de 4018 cju. Conjunto de pantalón y camisa para trabajo. — 94 metros tela para guardapolvo.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.8|10 Nº 6.408 v.9|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección de Producción
DEPARTAMENTO
ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 57|73 para el día 31 de octubre de 1973, a las 11 horas, por la provisión de "Nitrocelulosa CP1-CP2 y Nitrato de amonio". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30. — El Director General.

e.4|10 Nº 6.357 v.16|10|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 58|73 para el día 2 de noviembre de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "Centralita, difenilamina, etilenglicol, grafito, alcanfor y pentaeritritol".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.

El Director General.

e.4|10 Nº 6.358 v.16|10|73

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973.

Licitación Pública Nº 39|73

Apertura: 16 octubre 1973.

Hora: 15,20. Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Compañía de Comunicaciones 5 y Sección de Intendencia 5 en San Miguel de Tucumán (Pcia. de Tucumán).

Objeto: Construcción de un techo parabólico.

Precio del legajo: $ 40,00.

Presupuesto oficial: $ 391.634,40

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas, en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, y en la Compañía de Comunicaciones 5 en San Miguel de Tucumán.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas. Exclusivamente.

e.4|10 Nº 6.347 v.10|10|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

ESTADO MAYOR DEL COMANDO DE REGIONES AEREAS
Grupo 1 de Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|73 para el día 19 de octubre de 1973, a las 11 horas, para la enajenación de los siguientes materiales: Máquinas viales, vehículos automotores, tractores, grupo electrógeno, acondicionadores de aire, goma y tela.

Los pliegos respectivos pueden ser retirados en el Grupo 1 de Mantenimiento, Avenida Rosales y Matienzo, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura (Ex Escalón Consuno). Camino a San Roque, Km. 7, Provincia de Córdoba, Base Aérea Militar Comodoro Rivadavia.

Lugar donde se exhiben los materiales: Grupo 1 de Mantenimiento, Avenida Rosales y Matienzo El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura (Ex Escalón Consuno), Camino a San Roque, Km. 7, Provincia de Córdoba y en la Base Aérea Militar de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut.

Fecha de exhibición de los materiales: A partir del día 8 de octubre hasta el día 16 de octubre de acuerdo al siguiente horario: de 7 a 13 de lunes a viernes.

e.4|10 Nº 6.364 v.10|10|73

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 09|73, para la adquisición de doce máquinas contadoras de billetes.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 16.

La apertura tendrá lugar el 30 de octubre de 1973, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.8|10 Nº 6.410 v.15|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción Nuevo Edificio, para la sucursal Urdampilleta (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 21 de noviembre de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200,—.

e.8|10 Nº 6.409 v.29|10|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adaptación, electricidad e instalaciones fijas, en la Delegación Justo Daract (San Luis). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 22 de octubre de 1973, a las 15 horas. Retirar la documentación en la sucursal Mercedes (San Luis) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 100.

e.5|10 Nº 6.374 v.11|10|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 344.020|73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de veinte (20) toneladas de Tricloroetileno. Apertura: 17|10|73, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. Horario: de 13 a 16.30 horas.

Importe del pliego: $ 30.

e.8|10 Nº 6.412 v.9|10|73

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EX MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Expediente Nº 327.225|73

Llámase a licitación privada Nº 80|73, con el objeto de Adquirir un (1) computador Output cardíaco (volumen minuto) original Cardio Vascular Insruments, importado de Inglaterra o similar, con destino al Centro Asistencial, Lavalle 1686, Capital.

La apertura se llevará a cabo el día 22 de octubre de 1973, a las 17 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º piso, oficina 301, División Despacho (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12,30 a 19 horas.

e.8|10 Nº 6.411 v.10|10|73

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 104.016|73
Licitación Pública Nº 27|73

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de octubre de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de 15.000 litros de tucuricida a base de fenitrothión al 100 o|c E.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.8|10 Nº 6.413 v.18|10|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 4-P|73 para contratar la limpieza de setecientas setenta (770) tapas de hierro, correspondientes a las bocas de carga de los silos en la Planta de Silos Subterráneos de Quequén, Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto oficial de estos trabajos asciende a la suma de $ 53.900 (Cincuenta y tres mil novecientos pesos).

La apertura de propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1973, a las 17 horas, en la Delegación Necochea, Av. 59, Nº 3203|11. Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser retirados en la misma dirección y en la sede central, Paseo Colón Nº 367, 3er. piso, Buenos Aires.

Necochea, 25 de setiembre de 1973.

e.8|10 Nº 6.414 v.15|10|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 856
Expediente Nº 113.172|73

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de noviembre de 1973, a las 10, para la ejecución de la obra "Planta Clasificadora de Semillas" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, provincia de La Pampa.

Presupuesto Oficial: $ 1.200.000.—.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento; y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de doscientos pesos (pesos 200.—); siendo la garantía que deberá constituirse de doce mil pesos ($ 12.000).

e. 1º|10 Nº 6.240 v. 15|10|73

Subsecretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del ex Ministerio de Comercio, llama a Licitación Pública Nº 11 para el día 17 de octubre de 1973, a las 16 horas, para la provisión de escritorios, sillas y mesitas para máquina de escribir.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avenida Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 32, Capital Federal, dentro de horario de 12.30 a 18.30 horas.

e.8|10 Nº 6.415 v.9,10|73

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 311-000950-73-8
Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública para el día 24 de octubre, a las 10 horas, para contratar la provisión de materiales de vidrio con destino a diversos laboratorios del INV.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones del I.N.V., San Martín 430, Sector Oeste, primer piso, Mendoza, y pueden ser consultados en U.A.P.E., Av. de Mayo 1157, 3º piso, of. 306, Buenos Aires o en la Seccional Buenos Aires de este Instituto, Julio A. Roca 651, 6º piso, Sectores 26 al 31, Capital Federal.

e.8|10 Nº 6.416 v.9,10|73

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 531|73

"Esmalte poliuretano color blanco, para uso Aeronáutico (400 litros de esmalte; activador más 200 litros de diluyente) de acuerdo a Especificación A.A. P-1".

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 18 de octubre de 1973, a las 12 horas.

e.8|10 Nº 6.431 v.9,10|73

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 5271-9º-1973)

Licitación Pública Nº 528|73, para la ejecución de los trabajos en la Ruta número 40 (N) — Tramos: Lte.: c|Mendoza (Km. 80,800) — San Juan (Km. 165) y San Juan (Km. 169,4) - Jachal (Km. 321,6) restauración y conservación de las obras marginales, banquinas, taludes, limpieza pintado de obras de arte construcción conservación de alambrados); en jurisdicción de la Provincia de San Juan — $ 2.057.905,—. Depósito de garantía: 20.579,05. — Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 26 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|10 Nº 6.246 v.22|10|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional Rosario

L. Pública Nº 16|72: Construcción de nuevas obras y refección general en el edificio de ex Subusina La Plata, ubicado en Ov. Lagos y Montevideo, Rosario.

L. Pública Nº 24: Premoción total Dep. Almacenes, ejecución de baños y vestuarios.

Apertura: 29 y 25 de octubre de 1973 a las 12 horas.

Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición.

Retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Oroño 1260, Rosario, de lunes a viernes de 7 a 12,30 hs., lugar donde se procederá a su apertura.

e.5|10 Nº 6.402 v.11|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional Entre Ríos

L. Pública Nº 8|73: Prov. de ropa de trabajo y calzado, (pantalones, camisas, camperas, zapatos y botines de seguridad).

Valor del pliego: $ 50. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 25 de octubre de 1973, a las 10 horas.

Consultas, venta de pliegos: Sección Compras, Irigoyen 288, Paraná, Entre Ríos, lugar donde se efectuará la apertura. También podrán adquirirse en: Gcia. de Compras y Suministros, Corrientes 531, Bs. As., Div. Rosario, Bv. Oroño 1260, Rosario, Div. S. Fe. Bv. Pellegrini 2626, S. Fe.

e.5|10 Nº 6.377 v.11|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SANTA FE

Licitación Pública Nº 8|73: Para la "Excavación, construcción de una platea y fundación de un motor Diesel, salas de servicios auxiliares, fosas y canales en la Central Eléctrica de la ciudad de Vera, (Pcia. de Santa Fe).

Presupuesto: $ 62.629,66.

Valor del pliego: $ 50.—, es obligatoria su adquisición.

Apertura: 24 de octubre de 1973, a las 11 horas.

Retiro de pliegos: Of. de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, en días hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se realizará la apertura.

e.4|10 Nº 6.365 v.10|10|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
REGIONAL MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 12|73: P|efectuar trabajos de repintado de cielo rasos y paredes de Sala de Máquinas y Taller Mecánico de la Central "9 de Julio", sita en Av. Martínez de Hoz y Ortiz de Zárate, Puerto Mar del Plata.

Presupuesto $ 60.000.—.

Licitación Pública Nº 13|73: Trabajos de Renovación de la Aislación Hidráulica de la Sala de Máquinas de la Central, "9 de Julio", sita en Av. Martínez de Hoz y O Zárate, Puerto Mar del Plata.

Presupuesto: $ 92.000.—.

Valor del pliego: $ 25.—, es obligatoria su adquisición.

Apertura: 29 y 22 de octubre de 1973, a las 11:30 horas, respectivamente.

Consulta y retiro de pliegos: Of. de Compras de la Regional Mar del Plata, Belgrano 2993, 1º piso, Mar del Plata, de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas.

e.4|10 Nº 6.366 v.10|10|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública 05, Nº 717|73: Evaporadores para buques tanques.

Apertura: 11-10-73.

Prórroga: Para el día 12 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas.

e.5|10 Nº 6.376 v.9|10|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública 15, Nº 741|73: Trozos de maniobras, cuplas y niples para cañerías.

Apertura: 19-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 767|73: Armaduras de surgencia.

Apertura: 2-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 768|73: Aditivos para cementación.

Apertura: 30-10-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 769|73: Repuestos para aparatos individuales de bombeo.

Apertura: 2-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 770|73: Cubiertas y cámaras.

Apertura: 30-10-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 771|73: Casillas metálicas rodantes.

Apertura: 5-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 775|73: Repuestos para camiones soviéticos.

Apertura: 9-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 776|73: Cañería de conducción.

Apertura: 12-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 779|73: Cilindros para oxígeno industrial.

Apertura: 2-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 780|73: Cubiertas y cámaras.

Apertura: 8-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 781|73: Cable de acero galvanizado.

Apertura: 5-11-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 25, Nº 782|73: Iluminación de un tanque de 12.000 m3. con techo flotante en Destilería Campo Durán.

Apertura: 6-11-73.
Valor: $ 80.

Lic. Pública 00, Nº 783|73: Servicios de retiro de papeles en desuso y rezagos, provenientes del edificio de Sede Central.

Apertura: 31-10-73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.3|10 Nº 6.333 v.17|10|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 15 Nº 719|73. — Adq repuestos para bombas cementación How-co.

Apertura: 7|11|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 729|73. — Adq tubos de acero al carbono.

Apertura: 26|10|73.
Valor: $ 20.

Licitación pública 15 Nº 730|73. — Adq. repuestos para bombas S.B.S.

Apertura: 26|10|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública CE. Nº 40|609. — Provisión de 3.080.000 m3. de petróleo crudo.

Apertura 23|10|73.
Valor: $ 30

Licitación Pública 15, Nº 756|73. — Adq repuestos para compresores Surth.

Apertura 16|11|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 758|73. — Adq trietilenglicol.

Apertura 23|10|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 759|73. — Adq repuestos para guinche Wulfel.

Apertura: 25|10|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 760|73. — Adq electrobombas centrífugas sumergibles.

Apertura: 25|10|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 764|73. — Adq. tanato de sodio.

Apertura: 26|10|73.
Valor: $ 20

Licitación Pública 15, Nº 765|73. — Adq. casilla rodante para taller sopletería mecánica sismográfica.

Apertura: 29|10|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 766|73. — Adq conjuntos cabeza de pozo.

Apertura: 29|10|73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.26|9 Nº 6.186 v.9|10|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.754: Adq. cámaras y cubiertas. Apert. 31|10|73: 12 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.755: Adq. camiones. Apert. 26|10|73: 12 hs. Valor: $ 250.

Nº 8.757: Contr. rotura de veredas, pavimentos, provisión mano de obra en Morón, (Prov. Bs. As.). Apert. 31|10|73: 13 hs. Valor: $ 75.

Nº 8.759: Adq. vehículos livianos. Apert. 24|10|73: 12 hs. Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.8|10 Nº 6.417 v.18|10|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.752: Adq. camisas motrices p|motogenerador Clark. Apert. 31|10|73: 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.753: Transp. gas licuado a granel en camiones tanque desde Destilería Esso-Campana y|o Industrias Químicas Carboclor-Campana, (Prov. Bs. As.). — Apert. 31|10|73: 11 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.756: Adq. balancines y repuestos p|M. C. Apert. 2|11|73: 10 hs. Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.8|10 Nº 6.418 v.9|10|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.763: Provisión gas natural a la Ciudad de Cnel. Suárez (Prov. Bs. As.). Apert.: 26|10|73: 13 hs. Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.5|10 Nº 6.403 v.17|10|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.745: Adq. 600 camisas cilindro motriz M. C. YC-206. — Apert. 30|10|73. 11 hs — Valor: $ 250.

Nº 8.746: Rep. barrio de viviendas y construcción cocheras en Chelforó (prov. Río Negro). — Apert. 26|10|73: 10 hs. — Valor: $ 95.

Nº 8.749: Contrat. camiones para cargas generales en distintas localidades del país. — Apert. 15|10|73: 12 hs. — Valor: $ 25.

Adquirir documentación Alsina 1170, p 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 28|9 Nº 6.226 v. 9|10 73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 7.314-SC|72

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de octubre de 1973, a las 11 hs., en la Cabecera del Distrito 1º para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Carmen", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.8|10 Nº 6.419 v.9|10|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 8.318 SC|71

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de octubre de 1973, a las 15, en la Cab., Dto. 2º, (La Plata) para contratar la ejecución del servicio de transporte de telegramas y cartas por expresos por medio de automotores en La Plata (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, La Plata o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D A), Correo Central, Buenos Aires.

e.8|10 Nº 6.435 v.9|10|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54|973

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles y cartulinas". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de octubre de 1973, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973.

$ 180 e.4|10 Nº 31.446 v.16|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 219-P|73

Vto.: 2 de noviembre 1973, a las 9,30 horas. Provisión de lamparitas telefónicas para señales, tipo conmutador.

Valor del pliego: $ 100.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|10 Nº 6.378 v.19|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 231-P|73

Vto.: 26 de octubre 1973, a las 10,30 horas. Por los trabajos de construcción del cerramiento del tinglado y local sanitario en la futura Obra Concentración Corrientes, a erigirse en el terreno propiedad de ENTel., sito en la calle Misiones entre Rivadavia y Avda. 3 de Abril, de la Ciudad de Corrientes, Pcia. de Corrientes.

Presupuesto Oficial: $ 842.296.

Valor del pliego: $ 180.

Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones, también se podrán abonar y|o retirar en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Corrientes, sita en la calle Catamarca 1361, Pcia. de Corrientes.

e.5|10 Nº 6.379 v.19|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 223-P|73

Vto. 18|10|73 a las 11 horas. — Por la adquisición de cordón rec áctil.

Valor del Pliego. $ 80.—. Informes, pago, retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 6.229 v. 11|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 222-P|73

Vto.: 24 de octubre de 1973, a las 9.00 horas.

Provisión de protección de hormigón para canalizaciones con caños termoplásticos.

Valor del pliego: $ 140.0

Informes, pago, retiro de la documentación y Apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|10 Nº 6.351 v.18|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 228-P|73

Vto.: 19|10|73, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de repuestos varios para automotores marca Citroën.

Valor del pliego: $ 40.—

Informes, pago, retiro de la documentación y Apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|10 Nº 6.352 v.10|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 207-P|73

Vto.: 22 de octubre de 1973, a las 9,30 horas. Provisión de cámaras y cubiertas.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.2|10 Nº 6.305 v.16|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 224-P|73

Vto. 18 de octubre de 1973, a las 12 horas, provisión de cintas aisladoras.

Valor del pliego, $ 160. — Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 hs.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 28|9 Nº 6.230 v. 11|10|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 220-P|73. — Vto.: 26 de octubre 1973 a las 9,30 horas.

Por la Adquisición de válvulas y diodo

Valor del Pliego: $ 60|00.

Pago, retiro de la Documentación e Informes En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. — Jefe Sec. de Legajos y Licit. Direc. Abast.

e.27|9 Nº 6.209 v.10|10|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 120|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 8 de noviembre de 1973, a las 15 horas, para los trabajos de reparación en el galpón Nº 9 del Puerto Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos). Retiro de Pliegos al precio de cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas y en la Administración del Puerto Concepción del Uruguay (Pcia. de Entre Ríos).

e.8|10 Nº 6.420 v.15|10|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 109|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 21 de noviembre de 1973, a las 15 horas, para los trabajos de ampliación del Taller General, en Puerto Nuevo. Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de doscientos pesos Ley 18.188 ($a 200.—) en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.9|10 Nº 6.25· v.22|10|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 53/73: Provisión de chalecos salvavidas autoinflables.

Fecha de apertura: El día 31 de octubre de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, Piso 1º Capital Federal. Horario retiro de pliegos días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.8|10 Nº 6.432 v.15|10|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ADMINISTRACION DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA
San Martín 2643, Santa Fe
Licitación Pública Nº 2/73
Expte. Nº 40.455/73

Llámase a licitación pública por el término de dos días (2) hábiles a partir del día 8|10|73, para resolver la provisión de artículos de almacén, verduras, carne, leche, ecta, para el período 20|10|73 al 22|12|73, del corriente año, con destino al Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe, calle San Martín Nº 2643, en el Departamento Delegación Administrativa (Tesorería), todos los días hábiles en el horario de 15 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 18 de octubre del corriente año (18|10|73), a las diez y seis (16) horas, en el local del Instituto Nacional de Educación Física de Santa Fe, Departamento Delegación Administrativa (Tesorería), en presencia de los interesados que deseen concurrir

e.8|10 Nº 6.427 v.9|10|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Dirección General de Administración
Expediente Nº 14.572/72
Resolución Nº 1.602/73

Llámase Licitación Pública Nº 1.116, cuya apertura tendrá lugar el día 22 de octubre de 1973, a las 16 hs., en la Dirección General de Administración (Departamento Servicios Administrativos), Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Capital Federal, por la provisión de: Aparatos e instrumentos para la enseñanza de la electricidad (amperímetros, autotransformadores variables monofásicos, bobinas, caja de decadas de capacitadores, cronómetros, voltímetros, osciloscopios, etc., etc.), con destino a escuelas dependientes.

Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.3|10 Nº 6.335 v.15|10|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DTO. CONTABILIDAD)
División Suministros (Compras)
Expediente Nº 8.781/73
Licitación Pública Nº 22/73

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 28|9|73 para resolver la adquisición de material para educación física (cajones de saltos, colchonetas, banco suecos, aros de cesto, pelotas de goma, pelotas de fútbol, pelotas de cesto y pelotas de handbol), con destino a establecimientos educacionales dependientes de organismo

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 19 de octubre de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973.

e. 28|9 Nº 6.232 v. 9|10|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 28
Expte. Nº 206.755

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén con destino al Dto. de Comedores y Viviendas dependiente de esta Universidad, entregas parciales, por el período noviembre y diciembre 73.

Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114, en el horario de 7 a 13 hs.

Apertura: 18 de octubre de 1973, a las 8,30 horas.

e. 3|10 Nº 6.428 v. 9|10|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 18/73

Llámase a licitación pública Nº 18/73, para la adquisición de muebles de oficina, máquinas de escribir y de calcular; proyector para diapositivas y grabador profesional en un todo de acuerdo a detalles y especificaciones que se indican en pliegos, por un monto aproximado a $ 117.532,00 (ciento diecisiete mil quinientos treinta y dos pesos). — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de octubre de 1973, a horas 10, en el local del Departamento de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden ser solicitados en la Casa de Salta, con domicilio en calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

e.8|10 Nº 6.433 v.9|10|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1 esquina 50 - La Plata
Expediente 2.100-394.713/73
Licitación Pública Nº 5/73

Llamado a Licitación Pública Nº 5/73: Aceites, Azúcares, Condimentos, Conservas, Extractos, Harinas, Farináceos, Legumbres, Verduras, Pastas, Pollos, Frutas, Yerbas, Productos de Granja, Carnes y Derivados, Postres.

Apertura: 10 de octubre de 1973.

Hora: 13.

Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, presentación de ofertas y consultas. División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, y hasta el mismo instante de la apertura.

Teléfonos: 3-1029 - 3-3218 y 3-3467.

e.4|10 Nº 6.353 v.9|10|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION ASISTENCIA SOCIAL
SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 4.299/73

Llámase a licitación pública Nº 216/73 para el día 15 de octubre de 1973, a las 14 horas, para contratar la adquisición de frazadas con destino a la Unidad Turística Chapadmalal, dependiente de la Coordinación de Subárea de Turismo Social.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|10 Nº 6.421 v.9|10|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 215/73, para el día 18 de octubre de 1973 a las 14 horas, para contratar el servicio de transporte (ida y vuelta) con destino a la Unidad Turística Embalse, sito en la Provincia de Córdoba y a la Unidad Turística Chapadmalal, sito en la Provincia de Buenos Aires, desde Capital Federal y diversas provincias que a continuación se detallan: Buenos Aires, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Córdoba, Corrientes, Chaco, E. Ríos, Jujuy, La Pampa, Catamarca, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, Santa Fe, Tucumán y Formosa (expediente Nº 4962|73).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Comunidad, Calle 51 Nº 1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Dirección de Deportes y Recreación, Gral. Roca 1ra. Cuadra y/o San Martín 371, Pcia. de Catamarca; Dirección de Promoción Comunitaria y Deportes. Av. Gral. Paz 120, 9º P., Pcia. de Córdoba; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Belgrano 1624, Pcia. de Corrientes; Dirección de Deportes y Turismo, Av. 9 de Julio 347, Resistencia, Pcia. de Chaco; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Av. Pazos 127, 2º P., Paraná, Entre Ríos; Ministerio de Bienestar Social, 25 de Mayo 62, Pcia. de Formosa; Ministerio de Bienestar Social, Av. Italia esq. Independencia, Pcia. de Jujuy; Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, Centro Cívico, Ministerio de Bienestar Social, Planta Baja, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, Departamento de Deportes, Casa de Gobierno, 25 de Mayo esq. B. Mitre, Pcia. de La Rioja; Dirección Provincial de Deportes, Av. San Martín 866, Godoy Cruz, Mendoza; Dirección de Turismo Social, Ivanoswki 279, Posadas, Misiones Dirección General de Promoción y Asistencia de la Comunidad, Edificio de Correos, 2º Piso, Pcia. de Neuquén; Secretaría de Asuntos Sociales, Casa de Gobierno, Viedma, Pcia. de Río Negro; Dirección Gral. de Promoción de Salta; Subsecretaría de Asuntos Sociales, Mitre 647 Este, Pcia. de San Juan, Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, Casa de Gobierno, Pcia. de San Luis; Departamento de Deportes y Recreación, Boulevar Gálvez 1274, Pcia. de Santa Fe; Subsecretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad, Av. Belgrano 1940, Pcia. de Santiago del Estero; Ministerio de Bienestar Social, Casa de Gobierno, 25 de Mayo 90, Pcia. de Tucumán y en la Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social, Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º Piso, Oficina 6002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Emilio M. Medlicott, Jefe Servicio de Contrataciones.

e. 28|9 Nº 6.233 v. 9|10|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 264.111/73

En la ciudad de San Juan, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos ochenta (280) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos (2) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de San Juan.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará: "Licitación Locación Inmueble Agencia San Juan" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 18 de octubre de 1973.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Gerencia Administración.

e.8|10 Nº 6.422 v.9|10|73

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 259.284/72

En la ciudad de Córdoba, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de mil seiscientos (1.600) metros cuadrados compuestos de local en planta baja y tres o cuatro ambientes o local en planta baja y primer piso con tres o cuatro ambientes, tres (3) baños como mínimo suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional Córdoba" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, 2º piso, oficina 208, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 22 de octubre de 1973.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Gerencia de Administración.

e.8|10 Nº 6.423 v.9|10|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública número 24/73, para el día 15 de octubre de 1973 a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: aparatos e instrumental (equipo de diagnóstico, conjunto cardioversor, electrocardiógrafo, módulo para hemodiálisis, oftalmoscopio, respirómetro, autoclave, bisturí, lupas, pinzas, equipo esterilizador, jeringas, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), partido de Morón, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 8 de octubre de 1973. — El Director.

c. 8|10 Nº 6.425 v. 9|10|73

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública número 26/73, para el día 15 de octubre de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: medidor de función respiratoria, oftalmoscopio, balanza para pesar adultos, estetoscopio, pediámetro, tensiómetro, manómetro, juego de oculares, lámparas, chasis, etc., con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), partido de Morón, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 8 de octubre de 1973. — El Director.

e. 8|10 Nº 6.426 v. 9|10|73

HOSPITAL SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
Expediente Nº 2020—0172000073/73—9

Llámase a Licitación Pública Nº 31/73, para el día 15 del mes de octubre de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de aspiradoras, lustra-aspiradoras, aclimatadores de ambientes, estufas eléctricas, etc., con destino a Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones del Hospital Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes" debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

c. 8|10 Nº 6.424 v. 9|10|73

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 7.752/73

Llámase a Licitación Pública Nº 14/73, para el día 23 de octubre de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Alimentos en General (Carne de capón, oveja, embutidos, aceite, azúcar, legumbres, harinas, etc.), para cubrir las necesidades de este Establecimiento durante los meses de noviembre y diciembre de 1973.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Contrataciones - Barracas 375 - P. Baja Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — El Jefe del Departamento Administración.

e.4|10 Nº 6.354 v.16|10|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 11/73 expediente autorizante Nº 138000541/73-9 de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos" para el día 22 de octubre de 1973 a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a esto establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos"; Avda. Las Heras 2670, Piso 1º, Oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a: Productos Químicos y Medicinales a proveer durante el presente Ejercicio 1973

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973.

El Interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos". —

e. 28|9 Nº 6.234 v. 9|10|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5.850, para el día 30 de octubre de 1973, a las 15 horas, para la contratación del servicio de abono limpieza integral del edificio de Casa Central de este Banco, a efectuarse por el término de dos (2) años, con opción a un (1) año más.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192 —entrepiso "C"— Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: Depto. Suministros, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

c. 5|10 Nº 6.384 v. 17|10|73

CONGRESO DE LA NACION

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 02/73
Expte. Nº 85/73

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de doce (12) ficheros de madera de sesenta (60) gavetas c/u. y cuatro ficheros de madera de treinta (30) gavetas c/u.

Apertura de ofertas: Día 22 de octubre de 1973, a las 15 horas.

Pliego de condiciones en el Departamento Compras y Suministros, de 13 a 20 horas, Hipólito Yrigoyen 1844, Capital Federal.

e. 5|10 Nº 6.405 v. 9|10|73